



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Cultura y Turismo

**Actividades culturales.**— Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008 ..... 19013

**Literatura. Becas.**— Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se convocan becas a la creación literaria para el año 2008, reguladas en el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre ..... 19017

**Música. Danza. Cinematografía. Becas.**— Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, reguladas mediante Decreto 259/2005, de 7 de diciembre ..... 19024

**Escuelas Municipales de Música. Ayudas.**— Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2008, reguladas en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre ..... 19033

**Plan Regional de Fomento de la Lectura.**— Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2008 ..... 19040

### II. Autoridades y Personal

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Educación

**Funcionarios en prácticas.**— Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007 .... 19044

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Contratación en prácticas de titulados universitarios.**— Orden de 3 de diciembre de

2007 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de seleccionados en el proceso de selección convocado por Orden de 20 de septiembre de 2007 para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

19046

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Convenios.**— Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio año 2007 .....

19065

**Convenios.**— Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio año 2007 .....

19075

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Territorial de Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 334 de 5 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo procedimiento abreviado n.º 165/2007 .....

19111

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se

dispone la ejecución de la sentencia n.º 671, dictada el 26 de julio de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura .....

19112

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016788 ..

19112

**Energía solar.**— Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de evacuación de la energía generada pertenecientes a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/42/06 .....

19113

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Fomento del empleo.**— Orden de 19 de noviembre de 2007 por la que se modifica el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo .....

19114

#### Consejería de Educación

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 282/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida e interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2007 .....

19120

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento

abreviado n.º 348/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres e interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición e interpuesto contra la Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2007 ..... 19120

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Almodóvar del Campo

**Notificaciones.—** Edicto de 24 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 522/2006 ..... 19121

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Cáceres

**Notificaciones.—** Edicto de 11 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 396/2004 ..... 19121

## V. Anuncios

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 2 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .... 19122

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 5 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .... 19123

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 6 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .... 19124

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 8 de noviembre de 2007 sobre citación al obligado tributario que se relaciona para ser notificado por comparecencia ..... 19125

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 9 de noviembre de 2007 sobre citación al obligado tributario que se relaciona para ser notificado por comparecencia ..... 19126

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 9 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .... 19127

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .... 19128

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .... 19130

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre citación al obligado tributario que se relaciona para ser notificado por comparecencia .. 19131

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .... 19132

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .... 19134

**Notificaciones. Citación.—** Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre citación a “Manufacturas Textiles Villanueva, S.L.”, para proceder a la notificación por comparecencia de los resultados del control financiero .... 19135

**Recursos. Emplazamientos.—** Anuncio de 27 de noviembre de 2007 por el que se hace público y se emplaza a todos los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 798/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, promovido por el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura contra la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación y adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura ..... 19136

**Notificaciones.—** Anuncio de 4 de diciembre de 2007 sobre notificación de la resolución sancionadora de

28 de noviembre de 2007 del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L., por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia ..... 19136

## Consejería de Fomento

**Adjudicación.**— Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del “Servicio de atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de I.T.V.”. Expte.: 07SE0406 ..... 19137

**Información pública.**— Anuncio de 15 de marzo de 2007 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 98,4 kW. Situación: paraje “Fuente Cantera”, parcela 82 del polígono 11. Promotor: D. Ángel Muñoz González, en Pasarón de la Vera ..... 19137

## Consejería de Educación

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2007 por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación por pagos indebidos por nómina ... 19138

## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias ..... 19138

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias ..... 19139

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias ..... 19139

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias ..... 19140

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por

comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias ..... 19140

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 19141

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 19141

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 19142

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 19142

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 19143

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 19143

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 19144

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 19144

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 19145

## Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.**— Edicto de 16 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan Parcial del Sector ASI ..... 19145

**Urbanismo.**— Edicto de 16 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector ASI-4 ..... 19145

### Ayuntamiento de Fuente del Maestre

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 sobre convocatoria para la provisión de varias plazas ..... 19146

### Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

**Contratación.**— Anuncio de 28 de noviembre de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de una agencia exclusivista encargada de la comercialización de espacios publicitarios de “Canal Extremadura TV” ..... 19165

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*ORDEN de 22 de noviembre de 2007 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008.*

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el marco de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura y Turismo espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en esa formación y el hábito por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a la realización de

actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

##### Artículo 2.

Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través de la utilización de escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Turismo, por los municipios con población inferior a 2.000 habitantes (programa 1).

##### Artículo 3.

1. Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre de 2007 que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Turismo, para la realización de actividades culturales en sus municipios, durante el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2008, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito (ANEXO I) dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de solicitud será de CUARENTA y CINCO días naturales (45), contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Diario Oficial de Extremadura”.

3. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión designada por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

4. Elevada propuesta de la Comisión a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LRJAP y PAC.

En la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios.

Asimismo se hará constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

5. El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.

6. La Consejería de Cultura y Turismo elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales; (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.) realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen.

Estas contrataciones abarcarán las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.

7. Los Ayuntamientos beneficiarios del presente Programa, se responsabilizarán de:

1.º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.

2.º) En el caso de que la representación genere Derechos de Autor los Ayuntamientos beneficiarios correrán con los gastos correspondientes.

3.º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles una persona, que estará presente durante la celebración de la programación los tres días de estancia.

4.º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.

5.º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.

6.º) Enviar a la Consejería de Cultura y Turismo informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo II).

8. Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

9. La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente Programa I la cantidad máxima de 360.000 euros, con cargo a la

aplicación 17.03.456A.642.00 Código 2000170030032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008.

En todo caso, la adjudicación de las actividades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Disposición adicional primera.

Las actividades no incluidas en el Programa regulado por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura, serán resueltas directamente por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Disposición adicional segunda.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC.

Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

# A N E X O I

## PROGRAMA I

D. \_\_\_\_\_, Alcalde-  
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con  
número de habitantes al 01/09/07 \_\_\_\_\_,

### SOLICITA

La participación en el PROGRAMA I (Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura por Municipios con población inferior a 2.000 habitantes), regulado por Orden de \*\* de \*\*\* de 200\* (D.O.E. núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\*), responsabilizándose de las obligaciones establecidas en el Artículo 3º puntos 7 y 8 de la misma.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SR.A CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO.

Consejería de Cultura

C/ Almendralejo,14. 06800 MÉRIDA

# ANEXO II

**PROGRAMA I**  
**INFORME DE ACTIVIDADES CULTURALES.**

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

COMPAÑÍA O GRUPO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD DE ACTUACIÓN \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

HORARIO \_\_\_\_\_ NÚMERO DE ESPECTADORES \_\_\_\_\_

RESPUESTA DEL PÚBLICO \_\_\_\_\_

CONDICIONES DEL ESPACIO \_\_\_\_\_

ANOMALÍAS \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DEL RESPONSABLE DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200

EL CONCEJAL DE CULTURA.

Fdo.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



*ORDEN de 22 de noviembre de 2007 por la que se convocan becas a la creación literaria para el año 2008, reguladas en el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmateral, pero no por ello menos importantes para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que al dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas y a la actividad literaria, una medida que se ha demostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo.

El objetivo de estas becas es alentar el proceso creador y reforzar el compromiso del escritor con su obra. Las becas incentivan el acto creador desde el principio, incita a iniciarlo ya desde el momento mismo de concebir una idea, comprometiéndolo luego al autor para que culmine el proyecto que ha presentado. Es indudable que todo creador necesita el estímulo y más los que se encuentran apartados de los grandes Círculos literarios, por lo que se deben establecer mecanismos para impulsar la creación literaria.

Por otra parte estas becas crean las condiciones necesarias para realizar determinadas obras de creación, ya sea permitiéndole al escritor solicitar una excedencia, comprar libros o viajar a un determinado lugar para documentarse.

También son una forma de proyección de los trabajos becados para su posible publicación en editoriales tanto regionales como nacionales.

Conscientes de que uno de los factores esenciales para el desarrollo de la Comunidad de Extremadura es el hecho cultural, es fundamental cualquier acción que potencie la creación y fomenta la cultura extremeña, siendo estas becas un ejemplo de estímulo de la actividad literaria en todos sus campos.

La experiencia adquirida en convocatorias de becas anteriores por parte de la Consejería de Cultura y Turismo es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la Legislación vigente.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas a la creación literaria.

En su virtud, a propuesta del Director General de promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar becas en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creación literaria, en distintas modalidades, sobre cualquier tema en el campo de las humanidades, con el fin de impulsar la creatividad literaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta Orden todos los creadores extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España, y que con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de las siguientes modalidades: poesía, narrativa, teatro y ensayo.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 30.000,00 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.481 código de proyecto 200017030001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2008.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo no será superior a 3.000 euros.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados que se insertan como Anexo en la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural, ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la Calle Almendralejo n.º 14, 06800 de Mérida, en Centros de Atención Administrativas de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los

medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que se especifican a continuación:

a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como Anexo de esta Orden.

b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.

c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, teatro, ensayo y guiones audiovisuales, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.

5. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, en los términos establecidos en el artículo 10.

6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en esta Orden, se requerirá al

interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:

— Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

— Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

— Vocales:

- Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.

- Personalidad de reconocido prestigio en la materia designado por el presidente de la Comisión.

— Secretario: Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

3. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

— Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

— Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

— Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

— Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de las becas se tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña (Máximo 4 puntos).
- b) La dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados (Máximo 4 puntos).
- c) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias (2 puntos).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas, o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado para su realización y entrega.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos, el cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entenderse desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas

con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### Artículo 10. Pago de las becas concedidas.

El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2008, será propuesto por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía correspondiente, de la siguiente forma:

— El 50%, del total de la beca concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria y como máximo hasta el 15 de noviembre del 2008.

En ambos casos quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.

Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990 siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado conforme a el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiados por las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán presentar con anterioridad al quince de noviembre del 2008, memoria con un avance significativo del trabajo realizado. Asimismo se comprometen a finalizar los mismos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura y Turismo, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

2. Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura y Turismo. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 5/2007, de 19 de abril.

3. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar cualquier ayuda que obtuvieran para el mismo trabajo.

#### Artículo 12. Propiedad intelectual.

Los autores becados conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación.

#### Artículo 13. Reintegro y devolución de subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca ha sido concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de presentación de Memoria, tal y como se especifica en el artículo décimo de la presente Orden.

c) La obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a) y b) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo de la presente Orden, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

#### Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la disposición adicional tercera de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen General de concesión de subvenciones, Decreto 254/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa Autonómica.

#### Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO**

**Becas a la creación literaria 2008**

Currículum vitae

**DATOS PERSONALES:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_

Documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD PROFESIONAL:**

Estudios \_\_\_\_\_

Profesión actual \_\_\_\_\_

Actividades profesionales desarrolladas \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Premios \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Publicaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Trabajos inéditos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO**  
**Becas a la creación literaria para el año 2008**  
Solicitud

Don/Doña \_\_\_\_\_  
Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ Número de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_  
Domicilio: calle/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ D. P. \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Sobre lo dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 2008, realizada mediante Orden \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de \_\_\_\_\_, bajo el título \_\_\_\_\_

**Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:**

No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F.
- Currículum vitae.
- Muestra del trabajo firmado por el solicitante y por triplicado ejemplar.
- Memoria explicativa del trabajo a realizar firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas becas, reguladas por la Orden de 22 de noviembre de 2007, asimismo, EXPONE que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómicas y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la beca que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I, nº \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

## DECLARA

Que la \_\_\_\_\_ (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de \_\_\_\_\_ de 200

Fdo.

Ante mí, (Autoridad administrativa o notario público)

Mérida de \_\_\_\_\_ de 200

---

*ORDEN de 22 de noviembre de 2007 por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, reguladas mediante Decreto 259/2005, de 7 de diciembre.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dificultades a las que se enfrentan los jóvenes y las jóvenes extremeños han sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos, con la consciencia de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico constitucional, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as (y en especial de los jóvenes) para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y de trabajo de todos/as los/as extremeños/as, correspondiéndole a la Consejería de Cultura y Turismo, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva (artículo 4 del Decreto 192/2007, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo), considerándolas bienes culturales con gran repercusión en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los/as ciudadanos/as de Extremadura.

En este sentido, la Consejería de Cultura y Turismo, desde hace años, viene haciéndose eco, mediante la convocatoria de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales, de las inquietudes de los/as jóvenes músicos, bailarines y estudiosos del mundo del cine y de las artes audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de apoyarles en su formación profesional y

capacitación artística para su inserción en el mercado laboral y propiciar así el incremento de la riqueza cultural y económica de la Región.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de jóvenes valores artísticos y creativos de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que la regule.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

En virtud del cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden convoca seis becas de música, danza, cine y de las artes audiovisuales de los jóvenes extremeños, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la ampliación o perfeccionamiento de estudios musicales, de danza, del cine y de las artes audiovisuales de los jóvenes extremeños, en centros nacionales o extranjeros.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por la presente Orden todos los creadores extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.
- Estar en posesión del título académico oficial que corresponda a la naturaleza de los estudios para cuya ampliación o perfeccionamiento se solicita la beca, o en su defecto, acreditar los méritos que le asisten para su adjudicación.
- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.
- Poseer un conocimiento suficiente del idioma del país donde radique el centro de estudios, en el caso de proponer un programa de formación en el extranjero.



- Tener edades comprendidas entre 18 y 30 años a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria.
- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en los tres años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autónoma.

### Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 9.738,00 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.481 código de proyecto 200317030019 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2008.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo no será superior a 2.000 euros.

### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados del Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (C/ Almendralejo, 14, 06800 Mérida), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

- 1) Currículum personal del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con el ámbito musical, la danza, el cine y las artes audiovisuales.
- 2) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- 3) Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada).
- 4) Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
- 5) Fotocopia compulsada del título de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales.
- 6) Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza).
- 7) Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).
- 8) Un guión técnico para un corto de cinco minutos, un storyboard de una escena con una duración máxima de dos minutos o un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales).
- 9) Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.
- 10) Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.
- 11) Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el currículum.
- 12) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Ordenación e Instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión evaluadora compuesta por:

— Presidente: Director General de Promoción Cultural o persona en quien éste delegue.

— Vocales: Cuatro miembros, cualificados en las diferentes especialidades nombrados por el Director General de Promoción Cultural.

— Secretario: Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

#### 3. Funciones de la Comisión de Evaluación.

a) Informar y valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

c) Elevar a la Consejera de Cultura y Turismo una segunda propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los

criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones, adecuándose a los créditos previstos en la correspondiente convocatoria.

d) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

La mencionada Comisión podrá someter, para fundamentar mejor su decisión, a los aspirantes a las pruebas necesarias (audiciones o entrevistas) en aquellas áreas o especialidades que exijan una mayor acreditación.

La Comisión podrá proponer que se declare desierta alguna de las becas convocadas.

4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup> de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

La Comisión Evaluadora será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

a) Mérito académico del solicitante (25%).

b) Calidad e interés artístico y técnico del programa, así como calificación del centro elegido (20%).

c) Resultado de la calidad de la grabación en video u obra compuesta por los aspirantes en composición, en otro formato y/o resultado de la prueba que en su caso tuviera que realizar ante la Comisión para fundamentar mejor su decisión, así como la valoración del guión técnico, story-board o cortometraje en el área de audiovisuales (15%).

d) Currículum vitae del aspirante (15%).

e) Adecuación de los estudios de especialización (10%).

f) Situación económica del solicitante (10%).

g) La menor edad del aspirante (5%).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de esta becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones Públicas o

entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas será la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta de la Comisión Evaluadora, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiere dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. En dicha resolución se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Dicha resolución será pública en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, durante el ejercicio 2008, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:

— El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.

— El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el centro correspondiente. Esta memoria y el certificado correspondiente deberán ser presentados con anterioridad al quince de noviembre del 2008.

2. Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990 siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.

— Realizar los estudios de perfeccionamiento subvencionados y presentar la memoria recogida en el artículo 10.

El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística de la Dirección General de Promoción Cultural, previo acuerdo entre las partes y siempre que esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.

Al término del periodo de ampliación o perfeccionamiento de estudios que las becas promuevan, sus beneficiarios participarán en un concierto, exposición o representación que, a tal efecto, podrá organizar la Dirección General de Promoción Cultural.

El beneficiario o beneficiarios de las becas para cine y/o artes audiovisuales asumirán la participación activa en un proyecto de investigación sobre esta disciplina en interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro y devolución de la beca.

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentación de la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el centro correspondiente.
- c) Incumplimiento de resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los estudios realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b) y c) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a. En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta,

se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

- b. En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa autonómica.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO**  
**Becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros para el año 2008**

Solicitud

D./Dña. \_\_\_\_\_

Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_

Número de identificación fiscal \_\_\_\_\_

Domicilio: calle/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que basándose en lo dispuesto en la convocatoria de las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros correspondiente al año 2008, realizada mediante Orden \_\_\_\_\_ por los motivos que se expresan:

**MOTIVOS** que basa su petición y finalidad de la misma \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**SOLICITA:** La concesión de una beca para el citado fin, **DECLARA** bajo juramento que:

- No disfruta ni ha solicitado otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el artículo CUARTO de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Solicitud de la beca del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con lo musical.
- Currículum vitae con indicación de los estudios, actividades y trabajos realizados o que se estén llevando a cabo, debidamente firmados por el solicitante.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada)
- Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el curriculum (incluido certificado de estudios en su caso, originales o copia compulsada).
- Fotocopia compulsada del título oficial de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales o, en su defecto, documentación correspondiente al abono de las tasas para la obtención del mismo.
- Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
- Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza.)
- Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).
- Un guión técnico para un corto de cinco minutos, una story-board de una escena con una duración máxima de dos minutos ó un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales)
- Declaración jurada o promesa de no disfrutar de otra beca.

Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 22 de noviembre de 2007, asimismo, EXPONE que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.  
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200

(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I, nº \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que la \_\_\_\_\_ (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de \_\_\_\_\_ de 200

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

Mérida de \_\_\_\_\_ de 200

---



**ORDEN de 22 de noviembre de 2007 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2008, reguladas en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fomento del bienestar social del pueblo extremeño a través de la extensión y mejora de los servicios y equipamientos, con especial atención al medio rural, tal y como se recoge en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos para acercar recursos a localidades con menor peso demográfico, siendo conscientes de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura, en el citado artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural de todos/as los/as extremeños/as, correspondiéndole a la Consejería de Cultura y Turismo, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el fomento y apoyo de iniciativas institucionales que faciliten la participación y acceso de los/as ciudadanos/as a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social (artículo 4 del Decreto 192/2007, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo).

En este sentido, la Consejería de Cultura y Turismo, desde hace años, viene considerando conveniente apoyar a los Ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad que implican música y movimiento para los niños y niñas en edades comprendidas entre los 4 y los 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumental y actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de los

niños y las niñas de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la nueva legislación en vigor.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las escuelas municipales de música.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Escuelas Municipales de Música para sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Serán Beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales que tengan a su cargo Escuelas Municipales de Música, que destinen presupuestos inferiores a 60.000 euros que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, y que hayan iniciado las clases para el curso correspondiente 2007/2008 y tengan prevista su finalización en junio del 2008.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autónoma.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.**

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 200.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.460.00 con código de proyecto 200017030027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2008.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 4.500 euros.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figura como Anexo de la presente Orden.

Dichas solicitudes se dirigirán al Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases y duración prevista conforme al curso y periodo establecidos en el artículo 2 de la presente Orden de convocatoria.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando el presupuesto municipal con destino a dicho centro para cada ejercicio de los que componen el curso mencionado anteriormente.

c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.

d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.

e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.

f) Certificación del Director de la Escuela Municipal de Música sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales dependientes de la Escuela indicando la denominación.

g) La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Estudio y evaluación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:

— Presidente: Director General de Promoción Cultural.

— Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

— Vocales:

• Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

• Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural.

• Profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

— Secretario: una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

3. La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de ayudas al órgano competente para dictar resolución.

#### Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. Aportación municipal en relación al número de habitantes (máximo de 150 puntos aplicados al ratio resultante).

2. Número de profesores (Máximo 125 puntos por profesor).

3. Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales dependientes de la Escuela (Máximo 100 puntos por agrupación).

4. Número de alumnos total:

a) Número de alumnos de la misma localidad (Máximo 20 puntos por alumno).

b) Número de alumnos de otras localidades (Máximo 20 puntos por alumno).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones será la Consejera de Cultura y Turismo, a propuesta de la comisión de evaluación, la cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquélla.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, que será de seis meses desde que la presente Orden se

publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2008 por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 100% una vez certificado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento la finalización del curso especificado en el artículo 2 de la presente Orden con indicación de la fecha concreta, así como certificación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al total de la subvención concedida. Esta certificación deberá obrar en la Consejería con anterioridad al quince de septiembre del 2008.

— Asimismo, los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar el ingreso en la contabilidad de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II en la presente Orden de convocatoria.

En todo caso, para proceder al pago de las citadas ayudas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990 siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

#### Artículo 11. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado a el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función del apartado a) establecido en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda, según se especifica en el artículo 20, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Turismo podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden de convocatoria, Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás Órganos fiscalizadores competentes.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir además el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 13. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, Decreto 256/2005, de 7 de diciembre y demás normativa autonómica.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

### ANEXO I

#### Subvenciones públicas para el año 2008 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

#### SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_ Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_

EXPONE: Sobre la base de lo dispuesto en la Orden de fecha 22 de noviembre de 2007 por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2008 destinada a Escuelas Municipales de Música, por los motivos siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1º DECLARA:

a) Que la relación de profesores con expresión de las materias que imparten es la siguiente:

<u>PROFESOR</u>	<u>MATERIAS</u>	<u>TITULACIÓN</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

b) Que los cursos que se imparten y horas lectivas semanales son los siguientes:

<u>CURSOS</u>	<u>HORAS LECTIVAS SEMANALES</u>	<u>RATIO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL HORAS: \_\_\_\_\_

c) Que existen:

\_\_\_\_\_ (Poner número) Agrupaciones instrumentales, denominada/s:

---

---

\_\_\_\_\_ (Poner número) Agrupaciones vocales, denominada/s:

---

---

d) Que los presupuestos municipales con destino a la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2007 y para el ejercicio 2008 fue/es los siguientes:

Presupuesto 2007: \_\_\_\_\_ Euros.

Presupuesto 2008: \_\_\_\_\_ Euros.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 22 de noviembre de 2007, asimismo, **EXPONE** que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

**TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma)

**ANEXO II**

Don \_\_\_\_\_

Interventor de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que la subvención recibida de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura por un importe de \_\_\_\_\_ euros, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007, sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música (D.O.E. del \_\_\_\_\_) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_ en el concepto \_\_\_\_\_ del presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2008..

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, tal como se recoge en el Artículo 1 de la orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la localidad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Vº Bº El Alcalde.

\_\_\_\_\_

**ORDEN de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2008.**

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, tiene por finalidad el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad literaria. Entre las actuaciones que el Plan Regional contempla en su artículo 3.1 se encuentra la de “instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de Fomento de la Lectura”. En su virtud y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los premios al Fomento de la Lectura en Extremadura, que concede la Consejería de Cultura y Turismo, para el año 2008 a las iniciativas realizadas a lo largo de 2007 en torno al fomento de la lectura en Extremadura, y que se instauran en el artículo 3 del Decreto 41/2002, de 16 de abril, del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura. Se entiende que dichas iniciativas desarrollan la creatividad, apoyan la innovación y son vehículo adecuado para la expresión del talento de quienes las llevan a cabo.

**Artículo 2. Modalidades de los premios.**

La Consejería de Cultura y Turismo convoca los siguientes premios:

a) Premios destinados a los mejores programas de Fomento de la Lectura realizados por Bibliotecas Públicas y Escolares durante el año 2007. Se otorgarán dos premios para Bibliotecas Públicas, y dos premios para Bibliotecas Escolares, y de igual forma se otorgarán el mismo número de premios a los responsables de los programas.

b) Premio a la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura, realizado por librerías y/o editores, y a la mejor participación, asesoramiento o

implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura, realizadas por asociaciones e Instituciones públicas o privadas, ya sean propios o en colaboración con otro tipo de entidades, durante el año 2007.

c) Premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura realizados por Bibliotecas Públicas a desarrollar durante el año 2008.

Se otorgarán ocho premios para proyectos de fomento de la lectura en Bibliotecas Públicas, que atiendan de forma prioritaria alguno de estos objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

**Artículo 3. Destinatarios.**

Para optar a alguno de los premios de la categorías a) y b) del artículo 2, será necesario haber desarrollado durante el año 2007 un proyecto de fomento de la lectura en nuestra Comunidad.

Para poder ser premiado en la categoría c) será necesario presentar un proyecto a desarrollar durante el año 2008 de acuerdo a los objetivos planteados en dicho apartado.

Podrán ser premiados:

— Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa de los centros referidos en el artículo 2.a) y 2.c) de la presente Orden.

— Librerías y/o editores con domicilio social en Extremadura o desarrollen el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura, y Asociaciones e Instituciones públicas o privadas con domicilio social en Extremadura, para la categoría 2.b).

**Artículo 4. Dotación.**

1. Los galardonados por cada modalidad de premios, reflejados en el artículo 2 de la presente Orden, recibirán:

a) Premios a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa desarrollado durante el año 2007:

Para las bibliotecas galardonadas, se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio, así como una colección de fondos bibliográficos. Cada bibliotecario o responsable del programa galardonado recibirá un ordenador portátil para su uso personal.

b) Premios a librerías y/o editores con sede social en Extremadura y a Asociaciones e Instituciones públicas o privadas especificadas en el art. 2.b) de la presente Orden:



En el caso de ser un librero el galardonado, el premio consistirá en la adquisición de los fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas premiadas referidas en el punto anterior.

Si el galardonado fuera un editor, el premio consistirá en la edición de dos títulos para la campaña 1 libro = 1 euro por un importe de 12.000 euros.

Si el galardonado fuese una asociación o institución, el premio consistirá en un ordenador portátil para el responsable del programa, y para la Institución se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio.

c) Premios a proyectos presentados por Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa a desarrollar durante el año 2008:

Una dotación económica de hasta 3.000 euros para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.

A los galardonados se les asignará un 50% de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, y el 50% restante una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado antes del 31 de octubre de 2008.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos si así lo considerara el jurado.

3. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.

#### Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas que hayan suscrito su adhesión al Pacto Extremeño por la Lectura, así como por alguno de los miembros del jurado.

2. Las candidaturas deberán presentarse en modelo oficial que se adjunta en el Anexo I a la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 2.

b) Memoria y documentación referida al programa o iniciativa realizada por el candidato durante el año 2007 o del proyecto a desarrollar durante el 2008, en este caso acompañado de una memoria económica.

c) En su caso, certificado acreditativo del acuerdo de presentación del candidato, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

3. Las candidaturas, junto con la documentación exigida, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo n.º 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar el programa en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.

4. Salvo para los miembros del jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, el plazo de presentación de candidaturas será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Si las candidaturas o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva.

6. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden de convocatoria.

7. Los proyectos no premiados se podrán retirar en el plazo de un mes, a partir de la resolución de esta Orden.

#### Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 1703452A64200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, por un importe de 48.080 euros. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados Presupuestos Generales para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

#### Artículo 7. Jurado.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por un Jurado, que estará compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva del Plan Regional de Fomento de la Lectura descritos en su artículo 9, y que son los que siguen:

— Presidente: Director General de Promoción Cultural.

— Vocales:

- El titular de la Dirección de la Editora Regional.
- El titular de la Jefatura del Servicio de Bibliotecas.
- Un representante de la Consejería de Educación.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

— Secretario: El titular de la Coordinación del Plan Regional de Fomento de la Lectura.

## 2. Funciones.

Serán funciones del Jurado:

- a) Informar y valorar los programas recibidos.
- b) Proponer la adjudicación de los premios en sus diferentes modalidades.

3. El Jurado realizará la propuesta de la selección de los galardonados (de concesión de premios), en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.

## Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

El Jurado valorará los proyectos, con los siguientes criterios y con un máximo de 100 puntos:

1. Líneas estratégicas que contribuyan al fomento de la lectura, hasta 25 puntos.
2. Innovación en las técnicas de fomento de la lectura, hasta 20 puntos.
3. Posibilidad de la puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población, hasta 15 puntos.

4. La utilización de las nuevas tecnologías como complemento en el fomento de la lectura, hasta 10 puntos.

5. Participación activa en el proyecto del máximo número de asociaciones y colectivos ciudadanos, hasta 20 puntos.

6. Otras características de innovación y mejoras del fomento de la lectura, hasta 10 puntos.

## Artículo 9. Concesión y entrega de premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura y Turismo, a propuesta del Jurado, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y además será notificada a los interesados.

2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas.

3. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, durante el mes de abril de 2008, coincidiendo con la celebración del Día del Libro.

## Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

## ANEXO I

Nombre del proponente.....  
 En representación de....., con la responsabilidad  
 de.....  
 C/Plaza..... Número.....  
 Piso.....  
 Localidad..... Provincia.....  
 Código postal ..... Fax..... Teléfono  
 .....  
 Correo electrónico..... CIF NIF.....

## PROPONE

la candidatura para optar al

- Premio a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables de programas desarrollados durante el año 2007.
- Premio a librerías, editores, Asociaciones y Entidades por iniciativas desarrolladas durante el año 2007.
- Premio a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables de programas a desarrollar durante el año 2008.

Cuyo responsable en el desarrollo del programa de fomento a la lectura es

D.....  
 CIF NIF.....  
 C/Plaza ..... Número.....  
 Piso.....  
 Localidad ..... Provincia.....  
 Código postal..... Fax.....  
 Teléfono.....  
 Correo electrónico de la Entidad .....

C/Plaza..... Número.....  
 Piso.....  
 Localidad..... Provincia.....  
 Código postal..... Fax .....

Teléfono.....  
 Correo electrónico del responsable del programa que está desarrollando los programas  
 que se adjuntan.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO. JUNTA DE EXTREMADURA

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007.*

Por Resolución de esta Dirección General de Política Educativa de 27 de agosto de 2007 (D.O.E. núm. 107, de 15 de septiembre), se hizo público el nombramiento de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007 (D.O.E. núm. 39, de 3 de abril), como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros.

Agotados los plazos legalmente establecidos para la interposición de los recursos pertinentes se procedió al estudio y resolución, por este órgano, de los presentados en tiempo y forma, en virtud de las competencias delegadas por el Consejero de Administración Pública y Hacienda, mediante Resolución de 17 de julio de 2007 (D.O.E. núm. 85, de 24 de julio), resultando de las mismas la

puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en los términos que en la parte dispositiva se indica.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General de Política Educativa,

#### RESUELVE:

Primero. Modificar las listas de aspirantes seleccionados del Cuerpo de Maestros, Accesos 1 y 2, en los siguientes términos:

1.1. Incluir en las listas de aspirantes seleccionados, así como nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, Accesos 1 y 2, con efectos administrativos y económicos de 10 de septiembre de 2007, estando obligados, de conformidad con lo dispuesto en la Base XIII de la convocatoria a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura participando con carácter forzoso en el concurso de traslados que se convoque por esta Administración así como proceder a la reordenación que de ello se deriva del número de orden otorgado en las mencionadas listas al resto de aspirantes seleccionados, a:

#### ESPECIALIDAD: PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
MORENO SÁNCHEZ, GEMA CARMEN	7003242	7,5379	52

#### ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LUIS MANUEL	76114594	5,6940	88

#### ESPECIALIDAD: MÚSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
GONZALEZ ORTIZ, M. PURIFICACION	34781804	7,1424	17

1.2. Modificar la puntuación asignada en la fase de concurso a los siguientes aspirantes seleccionados del Cuerpo de Maestros,

Accesos 1 y 2, y, en consecuencia, rectificar el número de orden que ocupaban en la lista de seleccionados, quedando como sigue:

**ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
ALMORIL BARRIGA, ISABEL	44783549	6,6564	84
CAPARROS GONZÁLEZ, LAURA	33379346	7,3510	32

**ESPECIALIDAD: INGLES**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
CASADO MARTINEZ, SILVIA	52962730	6,9484	64

**ESPECIALIDAD: EDUCACION INFANTIL**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACION TOTAL	ORDEN
BARRIGA GONZALEZ, JUANA M.	44776911	7,7790	83
DURAN ARCE, M. ANGELES	52965671	7,8699	70

Segundo. Proceder, como consecuencia de las modificaciones anteriormente indicadas, a la reordenación de las listas de aspirantes seleccionados del Cuerpo de Maestros, Accesos 1 y 2.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 30 de octubre de 2007.

El Director General de Política Educativa,  
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,  
D.O.E. núm. 85, de 24 de julio),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*ORDEN de 3 de diciembre de 2007 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de seleccionados en el proceso de selección convocado por Orden de 20 de septiembre de 2007 para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de esta Consejería de 20 de septiembre de 2007 (D.O.E. n.º 110, de 22 de septiembre) se convocó proceso de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las tareas de selección, la Comisión de Valoración publicó en todas las Consejerías, los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura la relación provisional de seleccionados, concediéndose a los interesados un plazo de diez días naturales para formular las reclamaciones que estimasen oportunas.

En virtud de lo dispuesto la Base Séptima, párrafo segundo, de la Orden de 20 de septiembre de 2007, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes seleccionados que han superado el proceso de selección, ordenada por centros, titulaciones y expediente académico, y que figura en Anexo I de la presente Orden.

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Octava de la Convocatoria, los aspirantes que figuran relacionados en el citado Anexo, deberán presentar en el momento en que sean citados para formalizar el contrato de trabajo en la Consejería

correspondiente, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo III a la Orden de convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la

Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Salvo en los casos de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. En Anexo II se hace pública la relación definitiva de plazas que se ofertan por cada una de las titulaciones universitarias, Consejería de adscripción y localidad donde se ubican.

Cuarto. Convocar a todos los aspirantes seleccionados para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas en cada titulación universitaria, atendiendo al orden con que figuran en el Anexo I.

El acto público de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo III.

Quinto. Los aspirantes deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.

Sexto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo IV. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

I. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden con que figuran en el Anexo I.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará su elección ante la Comisión, indicando el número de plaza, Consejería y localidad donde está ubicada, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su personalidad, por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes, antes de ser llamado el siguiente.

Séptimo. Los aspirantes seleccionados se incorporarán al puesto adjudicado el 1 de enero de 2008, formalizando con las respectivas Consejerías los contratos de trabajo como personal laboral temporal.

La contratación se realizará a tiempo completo, salvo que voluntariamente los interesados pongan de manifiesto ante la Consejería de adscripción, su intención de realizar la contratación a tiempo parcial, con jornada del 50 por ciento.

Octavo. Contra la presente Orden, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS  
UNIVERSITARIOS****RELACIÓN DEFINITIVA DE SELECCIONADOS**

Centro: **FACULTAD DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION**  
Titulación: **LDO. DOCUMENTACION**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	MARTÍN SOBRINO, MARÍA ISABEL	51.637.792

Centro: **FACULTAD DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION**  
Titulación: **DPDO. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	GIL SÁNCHEZ, ÁNGELA	80.062.883

Centro: **FACULTAD DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION**  
Titulación: **LDO. COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	GONZÁLEZ CALDERÓN, BEATRIZ	08.853.734
2.	GARCÍA TORO, FRANCISCO ÁNGEL	44.775.477

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**  
Titulación: **LDO. BIOLOGIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	MENDOZA CHAMIZO, BELÉN	44.788.487

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**  
Titulación: **LDO. FISICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PERERA NÚÑEZ, JULIA MARÍA	08.838.763
2.	PERERA COSTA, DAVID	08.855.835



Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**  
Titulación: **LDO. MATEMATICAS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	CASIMIRO MANZANO, MARÍA DEL CARMEN	44.786.265

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**  
Titulación: **LDO. QUIMICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	VALDIVIELSO PABLO, ÁNGEL MANUEL	09.192.429

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**  
Titulación: **INGENIERO QUIMICO**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	MÁRQUEZ MATAMOROS, GRACIA	76.265.442

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**  
Titulación: **LDO. CIENCIAS AMBIENTALES**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	RETAMAL HERMOSEL, MONTSERRAT	08.844.979
2.	GARCÍA GALLEGO, ÁNGELA	52.354.060

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**  
Titulación: **LDO. ENOLOGIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	VELÁZQUEZ MOLINERO, ROCÍO	09.196.213

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE**  
Titulación: **LDO. CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	RODRÍGUEZ MORIANO, JOSÉ CARLOS	44.775.077
2.	PAREJO GONZÁLEZ, ISABEL	76.022.977

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**  
Titulación: **LDO. ECONOMIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	LÓPEZ POZO, MARÍA DEL MAR	08.851.811
2.	RODRÍGUEZ NÚÑEZ, MARÍA	80.080.184

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**  
Titulación: **DPDO. CIENCIAS EMPRESARIALES**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	RUBIO MARTÍNEZ, JAVIER	80.076.995

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**  
Titulación: **DPDO. RELACIONES LABORALES**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PAREJO SANTOS, CELIA	80.085.144
2.	FUENTES GÁLVEZ, RAÚL	76.262.067

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**  
 Titulación: **LDO. INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DEL MERCADO**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	GARCÍA AMARILLA, MARÍA DE LA CRUZ	76.264.386
2.	FERNÁNDEZ CORCHO, MARÍA GUADALUPE	76.026.735

Centro: **FACULTAD DE DERECHO**  
 Titulación: **DPDO. GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	ÁVILA FERNÁNDEZ, PATRICIA	28.969.986
2.	RAMOS MOGOLLÓN, DOMINGO JESÚS	76.028.338

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**  
 Titulación: **LDO. PSICOPEDAGOGIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	OTERO ROMERO, MARÍA	08.866.457
2.	BORRALLO SÁNCHEZ, ANA ISABEL	76.261.363

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**  
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACION ESPECIAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	GARCÍA PALOMO, MANUEL JESÚS	08.849.403
2.	CINTAS VADILLO, SILVIA	80.085.577

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**  
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	GARCÍA CHACÓN, FÁTIMA	53.572.926
2.	ROJAS FABRA, ENCARNACIÓN	45.556.646

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**  
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACION PRIMARIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	MARAVAR JUSTO, CONCEPCIÓN	09.198.627
2.	LARA LÓPEZ, VERÓNICA	08.863.916

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**  
 Titulación: **MAESTRO EN LENGUAS EXTRANJERAS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	MENESES PASTOR, GEMA	08.859.338
2.	GONZALO PÉREZ, LAURA	53.260.954

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**  
 Titulación: **MAESTRO EN AUDICION Y LENGUAJE**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	RANGEL TROCA, SARA DEL CRISTO	08.886.120
2.	GONZÁLEZ SOUSA, ALBORADA	80.049.308

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**  
 Titulación: **LDO. FILOLOGIA CLÁSICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	ÁLVAREZ ALONSO, JOSÉ FÉLIX	76.129.331

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**  
 Titulación: **LDO. FILOLOGIA FRANCESA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	SILGADO JORGE, NATALIA	76.019.681

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**  
 Titulación: **LDO. FILOLOGIA INGLESA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	HERNANDO CARNICERO, CARMEN	80.081.939
2.	PÉREZ MORENO, ÁNGELA MARÍA	76.265.074

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**  
Titulación: **LDO. GEOGRAFIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	GONZÁLEZ ESCOBAR, FRANCISCO DAVID	08.879.523
2.	GUDIÑO CORCHERO, JESÚS	28.960.937

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**  
Titulación: **LDO. HISTORIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	CORRALES ÁLVAREZ, ÁLVARO	09.195.859
2.	ESCOBAR GALLARDO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	34.780.073

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**  
Titulación: **LDO. HISTORIA DEL ARTE**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	ROBADO QUIRÓS, ALICIA	28.959.981
2.	RIVERO MORENO, LUIS DAVID	76.032.867

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**  
Titulación: **LDO. HUMANIDADES**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	SUÁREZ PECERO, ALFONSO	44.787.129

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**  
Titulación: **LDO. FILOLOGIA PORTUGUESA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PAVÓN GARCÍA, MARÍA ADELA	08.771.510
2.	GONZÁLEZ BUENO, LUCÍA	80.064.012

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**  
 Titulación: **LDO. TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	REDONDO SÁNCHEZ, CARLOS	28.953.091
2.	VICENTE CIUDAD, GLORIA	79.309.423

Centro: **FACULTAD DE MEDICINA**  
 Titulación: **DPDO. FISIOTERAPIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	ALARCÓN CORTÉS, ANA	09.204.220
2.	MIRÓN GÓMEZ, MARÍA	80.074.239

Centro: **FACULTAD DE MEDICINA**  
 Titulación: **DPDO. ENFERMERIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PASCUAL CARO, MARTA	76.256.658
2.	PASCUAL TOSINA, RAÚL	08.887.536

Centro: **FACULTAD DE VETERINARIA**  
 Titulación: **LDO. BIOQUIMICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	CABALLERO BERMEJO, MONTAÑA	76.035.176
2.	MIRAFLORES CAMPOS, LUIS MIGUEL	28.953.111

Centro: **ESCUELA DE INGENIERIAS AGRARIAS**  
 Titulación: **INGENIERO AGRONOMO**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	LLANOS VICENTE, FRANCISCO JOSÉ	79.309.708
2.	CAMPANO GUIADO, VICTORIANO	08.829.236

Centro: **ESCUELA DE INGENIERIAS AGRARIAS**  
 Titulación: **LDO. EN CIENCIAS Y TECNOLOGIA ALIMENTOS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	TABLA SEVILLANO, ROBERTO	08.888.109
2.	MASEGOSA DURÁN, ROSA	09.192.642

Centro: **ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES**  
 Titulación: **INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	SOROA RIVEIRO, SERGIO ANTONIO	80.047.504

Centro: **ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES**  
 Titulación: **INGENIERO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	JUÁREZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ MARÍA	28.960.521

Centro: **ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES**  
 Titulación: **INGENIERO EN MATERIALES**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	MARTÍNEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	08.883.044
2.	ACERO CARRETERO, ANTONIO JOSÉ	08.849.642

Centro: **ESCUELA POLITECNICA**  
 Titulación: **INGENIERÍA INFORMÁTICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	HORRILLO SIERRA, INÉS MARÍA	52.969.845
2.	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LARA	76.036.109

Centro: **ESCUELA POLITECNICA**  
 Titulación: **INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	CAMPÓN MOZO, JUAN LUIS	76.036.585

Centro: **ESCUELA POLITECNICA**  
Titulación: **DPDO. EN ESTADISTICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PACHE DURÁN, MARÍA	28.966.893

Centro: **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA Y TERAPIA OCUPACIONAL**  
Titulación: **DPDO. EN ENFERMERIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	RAMIRO FIGUEROA, MARÍA JOSÉ	28.944.874
2.	BERNÁLDEZ BONILLA, MARÍA DEL PILAR	76.031.235

Centro: **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA Y TERAPIA OCUPACIONAL**  
Titulación: **DPDO. EN TERAPIA OCUPACIONAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	BARRIO ESTÉBANEZ, CARLA	76.039.678

Centro: **FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO**  
Titulación: **DPDO. EN EDUCACION SOCIAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	BORRACHERO VENEGAS, MARÍA	76.041.091

Centro: **FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**  
Titulación: **MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PRIETO PRIETO, JOSUÉ	76.115.792
2.	ALISEDA MORCILLO, CRISTINA	53.573.858

Centro: **FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO**  
Titulación: **MAESTRO EN EDUCACIÓN MUSICAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	DÍAZ BORRELLA, MARÍA SOLEDAD	76.041.581



Centro: **FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO**  
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	SÁNCHEZ CANDELEDA, LORENA	76.126.842
2.	SÁNCHEZ PAJARES, AROA	28.965.620

Centro: **FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO**  
 Titulación: **MAESTRO EN LENGUAS EXTRANJERAS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	BENÍTEZ SANZ, MARÍA	08.885.036
2.	MARTÍNEZ POMET, MARÍA DOLORES	76.133.926

Centro: **FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO**  
 Titulación: **LDO. ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	MASA MURIEL, ESTHER	28.957.912

Centro: **CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA**  
 Titulación: **DPDO. EN ENFERMERIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	DOMÍNGUEZ ARJONA, MARÍA MERCEDES	76.124.551

Centro: **CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA**  
 Titulación: **DPDO. EN PODOLOGÍA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	GALLEGO BENITO, MARÍA JESÚS	70.885.902
2.	MARCOS TEJEDOR, MARTA	70.889.560

Centro: **CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA**  
 Titulación: **INGENIERO TECNICO FORESTAL EN EXPLOTACIONES FORESTALES**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	BLÁZQUEZ MARTÍN, DAVID	76.127.214

Centro: **CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA**  
 Titulación: **DPDO. EN ENFERMERÍA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PIÑOL POZZATI, MARÍA DEL SOL	76.257.967

Centro: **CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA**  
 Titulación: **ING. TECNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	ROMERO TREJO, DAVID	80.063.355

Centro: **CENTRO ADSCRITO CULTURAL SANTA ANA DE ALMENDRALEJO**  
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACION PRIMARIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PRIOR SALAS, JUANA	80.056.425

Centro: **CENTRO ADSCRITO CULTURAL SANTA ANA DE ALMENDRALEJO**  
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACION INFANTIL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PAGADOR BAYÓN, ANA MARÍA	76.251.279
2.	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VERÓNICA	44.785.693

Centro: **CENTRO ADSCRITO CULTURAL SANTA ANA DE ALMENDRALEJO**  
 Titulación: **MAESTRO EN LENGUAS EXTRANJERAS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	GORDILLO VACAS, PASCUAL	08.879.207
2.	HOLA, PAVLINA	X-2.932.898

Centro: **CENTRO ADSCRITO CULTURAL SANTA ANA DE ALMENDRALEJO**  
 Titulación: **DPDO. TRABAJO SOCIAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	MENDO ROMÁN, JESÚS	09.201.182
2.	GARCÍA MORALES, ELENA	08.882.411

Centro: **CENTRO ADSCRITO DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA SEG. SOCIAL**  
 Titulación: **DPDO. EN ENFERMERIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	TORRADO SÁNCHEZ, MARÍA EUGENIA	80.064.508
2.	TORREGROSA SALVÁN, ELENA	08.872.720

## ANEXO II

## Centros, Titulaciones, Consejerías y Localidades de adscripción

Centro	Nº	Titulación	Consejería	Localidad
Facultad de Biblioteconomía y Documentación	1	Ldo. en Documentación	Administración Pública y Hacienda	Mérida
	2	Dpdo. Biblioteconomía y Documentación	Presidencia de la Junta	Mérida
	3	Ldo. Comunicación Audiovisual	Presidencia de la Junta	Mérida
	4	Ldo. Comunicación Audiovisual	Cultura y Turismo	Cáceres
Facultad de Ciencias	5	Ldo. en Biología	Sanidad y Dependencia	Badajoz
	6	Ldo. en Física	Agricultura y Desarrollo Rural	Cáceres
	7	Ldo. en Física	Economía, Comercio e Innovación	Mérida
	8	Ldo. en Matemáticas	Administración Pública y Hacienda	Mérida
	9	Ldo. en Química	Economía, Comercio e Innovación	Badajoz
	10	Ingeniero Químico	Agricultura y Desarrollo Rural	Cáceres
	11	Ldo. en Ciencias Ambientales	Agricultura y Desarrollo Rural	Mérida
	12	Ldo. en Ciencias Ambientales	Industria, Energía y Medio Ambiente	Mérida
	13	Ldo. en Enología	Agricultura y Desarrollo Rural	Almendralejo
Facultad de Ciencias del Deporte	14	Ldo. Ciencias Actividad Física y Deporte	De los Jóvenes y del Deporte	Mérida
	15	Ldo. Ciencias Actividad Física y Deporte	De los Jóvenes y del Deporte	Cáceres

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	16	Ldo. en Economía	Igualdad y Empleo	Mérida
	17	Ldo. en Economía	Economía, Comercio e Innovación	Mérida
	18	Dpdo. en Ciencias Empresariales	Fomento	Mérida
	19	Dpdo. en Relaciones Laborales	Administración Pública y Hacienda	Mérida
	20	Dpdo. en Relaciones Laborales	Administración Pública y Hacienda	Mérida
	21	Ldo. en Investigación y Técnicas Mercado	Agricultura y Desarrollo Rural	Mérida
Facultad de Derecho	22	Ldo. en Investigación y Técnicas Mercado	Igualdad y Empleo	Mérida
	23	Dpdo. Gestión y Administración Pública	Fomento	Mérida
	24	Dpdo. Gestión y Administración Pública	Administración Pública y Hacienda	Mérida
	25	Ldo. en Psicopedagogía	Igualdad y Empleo	Mérida
Facultad de Educación	26	Ldo. en Psicopedagogía	Sanidad y Dependencia	Mérida
	27	Maestro en Educación Especial	Educación	Mérida
	28	Maestro en Educación Especial	De los Jóvenes y del Deporte	Mérida
	29	Maestro en Educación Infantil	Igualdad y Empleo	Mérida
	30	Maestro en Educación Infantil	Igualdad y Empleo	Mérida
	31	Maestro en Educación Primaria	Educación	Mérida
	32	Maestro en Educación Primaria	Educación	Mérida
	33	Maestro en Lenguas Extranjeras	Educación	Mérida
	34	Maestro en Lenguas Extranjeras	Educación	Mérida

Facultad de Educación		Maestro en Audición y Lenguaje	Educación	Mérida
	35	Maestro en Audición y Lenguaje	Sanidad y Dependencia	Badajoz
	36	Maestro en Audición y Lenguaje	Sanidad y Dependencia	Badajoz
	37	Ldo. Filología Clásica	Cultura y Turismo	Badajoz
	38	Ldo. Filología Francesa	Cultura y Turismo	Cáceres
	39	Ldo. Filología Inglesa	Presidencia de la Junta	Mérida
	40	Ldo. Filología Inglesa	Presidencia de la Junta	Mérida
	41	Ldo. en Geografía	Agricultura y Desarrollo Rural	Mérida
	42	Ldo. en Geografía	Agricultura y Desarrollo Rural	Mérida
	43	Ldo. en Historia	Cultura y Turismo	Mérida
	44	Ldo. en Historia	Cultura y Turismo	Cáceres
	45	Ldo. en Historia del Arte	Cultura y Turismo	Mérida
	46	Ldo. en Historia del Arte	Cultura y Turismo	Mérida
	47	Ldo. en Humanidades	Cultura y Turismo	Mérida
	48	Ldo. en Filología Portuguesa	Presidencia de la Junta	Mérida
	49	Ldo. en Filología Portuguesa	Educación	Mérida
	50	Ldo. Teoría Literatura y Literatura Comp.	Cultura y Turismo	Mérida
	51	Ldo. Teoría Literatura y Literatura Comp.	Cultura y Turismo	Cáceres
	52	Dpdo. en Fisioterapia	Sanidad y Dependencia	Mérida
Facultad de Medicina	53	Dpdo. en Fisioterapia	Sanidad y Dependencia	Don Benito

Facultad de Medicina	54	Dpdo. en Enfermería	Sanidad y Dependencia	Jerez Caballeros
	55	Dpdo. en Enfermería	Sanidad y Dependencia	Badajoz
Facultad de Veterinaria	56	Ldo. en Bioquímica	Agricultura y Desarrollo Rural	Cáceres
	57	Ldo. en Bioquímica	Agricultura y Desarrollo Rural	Almendralejo
Escuela Ingenierías Agrarias	58	Ingeniero Agrónomo	Agricultura y Desarrollo Rural	Mérida
	59	Ingeniero Agrónomo	Agricultura y Desarrollo Rural	Mérida
	60	Ldo. en Ciencias y Tecnologías Alimentos	Economía, Comercio e Innovación	Mérida
	61	Ldo. en Ciencias y Tecnologías Alimentos	Economía, Comercio e Innovación	Badajoz
Escuela Ingenierías Industriales	62	Ing. Técnico Industrial Electrónica	Administración Pública y Hacienda	Mérida
	63	Ingeniero en Organización Industrial	Industria, Energía y Medio Ambiente	Mérida
	64	Ingeniero en Materiales	Industria, Energía y Medio Ambiente	Mérida
	65	Ingeniero en Materiales	Industria, Energía y Medio Ambiente	Mérida
Escuela Politécnica	66	Ingeniería Informática	Fomento	Mérida
	67	Ingeniería Informática	Igualdad y Empleo	Mérida
	68	Ing. Técnica Informática Gestión	Economía, Comercio e Innovación	Mérida
	69	Dpdo. en Estadística	Agricultura y Desarrollo Rural	Mérida
Escuela U. de Enfermería y Terapia Ocupacional	70	Dpdo. en Enfermería	Sanidad y Dependencia	Cáceres
	71	Dpdo. en Enfermería	Sanidad y Dependencia	Cáceres
	72	Dpdo. en Terapia Ocupacional	Sanidad y Dependencia	Plasencia

	73	Dpdo. en Educación Social	Igualdad y Empleo	Mérida
	74	Maestro en Educación Física	Educación	Mérida
	75	Maestro en Educación Física	Educación	Mérida
	76	Maestro en Educación Musical	Cultura y Turismo	Olivenza
Facultad de Formación Profesorado	77	Maestro en Educación Primaria	Educación	Mérida
	78	Maestro en Educación Primaria	Educación	Mérida
	79	Maestro en Lenguas Extranjeras	Educación	Mérida
	80	Maestro en Lenguas Extranjeras	Educación	Mérida
	81	Ldo. en Antropología Social y Cultural	Cultura y Turismo	Mérida
	82	Dpdo. en Enfermería	Sanidad y Dependencia	Jaraíz De La Vera
	83	Dpdo. en Podología	Sanidad y Dependencia	Plasencia
	84	Dpdo. en Podología	Sanidad y Dependencia	Plasencia
	85	Ing. Técn. Forestal Explot. Forestales	Industria, Energía y Medio Ambiente	Mérida
	86	Dpdo. en Enfermería	Sanidad y Dependencia	Mérida
	87	Ing. Técnico Informática de Sistemas	Sanidad y Dependencia	Mérida
	88	Maestro en Educación Primaria	Educación	Mérida
Centro Adscrito Cultural "Santa Ana" de Almendralejo	89	Maestro en Educación Infantil	Educación	Mérida
	90	Maestro en Educación Infantil	Igualdad y Empleo	Mérida
	91	Maestro en Lenguas Extranjeras	Educación	Mérida

Centro Adscrito Cultural "Santa Ana" de Almendralejo	92	Maestro en Lenguas Extranjeras	Educación	Mérida
	93	Dpdo. en Trabajo Social	Igualdad y Empleo	Mérida
	94	Dpdo. en Trabajo Social	Igualdad y Empleo	Mérida
Centro Adscrito de la Escuela de Enfermería de la Seguridad Social	95	Dpdo. en Enfermería	Sanidad y Dependencia	Almedralejo
	96	Dpdo. en Enfermería	Sanidad y Dependencia	Don Benito

## ANEXO III

FECHA: Martes, 18 de diciembre de 2007.

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos) Avda. de la Libertad, en Mérida.

HORA: 11,00 horas.

ANEXO IV  
COMISIÓN

## PRESIDENTE

D. José J. Fornieles Ten

## VOCALES

D.<sup>a</sup> María Teresa Ruiz Galán

D. Nemesio García Montero

D. Miguel Alcaide Muñoz

## SECRETARIA

D.<sup>a</sup> Agustina Romo Huertas



## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio año 2007.*

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2007 un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO AÑO 2007

En Madrid, a 20 de septiembre de 2007.

#### REUNIDOS

#### DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. José Luis Navarro Ribera, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 31 de agosto de 2007,

#### Y DE OTRA PARTE:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (B.O.E. n.º 265, de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión n.º 113 de fecha 19 de diciembre de 2005.

#### EXPONEN

PRIMERO: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998,

de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

**SEGUNDO:** Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 8.9 del Estatuto de Autonomía, ostenta las competencias en materia de Régimen Minero y Energético, teniendo entre sus objetivos prioritarios el fomento de las energías renovables que supongan una eficiencia energética acorde con la preservación del medio ambiente.

**TERCERO:** Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

**CUARTO:** Que la Dirección General de Planificación Industrial y Energética dependiente de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto 187/2007, de 26 de julio, las competencias en materia de energía, entre las que se incluyen la incentivación de la innovación tecnológica de las empresas de producción energética.

**QUINTO:** Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010.

**SEXTO:** El referido plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

**SÉPTIMO:** Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de

Energías Renovables, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

**OCTAVO:** Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables, en el año 2007, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, por un importe total de 27.120.000 €.

De forma complementaria, en el caso de obtenerse recursos del FEDER para la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidos en el Programa Operativo Regional en su tramo nacional, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones del Plan podrán ser cofinanciadas con dichos fondos en los términos que el programa FEDER lo permita, y bajo las condiciones que las partes firmantes establezcan.

**NOVENO:** Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables, en el ámbito de cada Comunidad.

**DÉCIMO:** Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 27 de octubre de 2006; y en la Comisión Técnica celebrada el 28 de noviembre de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Se han tenido en cuenta fundamentalmente:

— Los objetivos de cada área tecnológica establecidos en el Plan de Energías Renovables para cada Comunidad Autónoma.

— La actividad sectorial que se deriva de los antecedentes en programas de apoyo público a nivel nacional, en particular los resultados de la línea ICO-IDAE.

— Otros aspectos como nivel de insolación, zonas climáticas, superficies edificadas, grados de electrificación y recursos de biomasa existente.

— La experiencia obtenida a través de la información aportada por las Comunidades Autónomas en los Planes de Trabajo, en relación a los repartos porcentuales de las áreas del Convenio de Colaboración suscrito para el ejercicio 2006.

UNDÉCIMO: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 3.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo, durante el ejercicio 2007 y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

##### SEGUNDA: MEDIDAS O ACTUACIONES A REALIZAR

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las siguientes áreas:

- Solar térmica de baja temperatura.
- Biomasa térmica doméstica.
- Solar fotovoltaica aislada.

Todo ello con la definición y características que se relacionan en el Anexo de este Convenio.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de

expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

##### TERCERA: PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

En un plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, presentará, al IDAE, un Plan de Trabajo en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por áreas y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).
- Presupuesto destinado a la medida.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar comprometidas, necesariamente, a fecha 31 de diciembre de 2007, y concluidas a fecha 31/10/08, salvo causa justificada.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.
- Resumen del Presupuesto por Áreas y sumatoria total.
- Proyección temporal de las necesidades económicas.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo será facilitado por IDAE.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son, por tanto, de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 7 días, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación del Plan de

Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo, en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura de un plazo de 7 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar por escrito, la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades establecidas en el Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Para aportaciones sucesivas al adelanto inicial, realizado a la aprobación del Plan de Trabajo, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2007, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2007.

A efectos del Convenio, se entiende por compromiso de gasto la firma de convenios con terceros, contratos de adquisición de

bienes o servicios, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de órdenes de ayudas públicas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2008. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, previa petición de la Comunidad Autónoma y autorización del IDAE.

Con carácter general el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Energías Renovables.

No serán objeto de financiación con cargo a los fondos del presente Convenio:

- Los costes de gestión propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los que se incluyen: personal, viajes y estructura.
- Los costes de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encargan de la gestión de las actuaciones de este Convenio.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al IDAE los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

- Informe Intermedio: Se entregará antes de finalizar el ejercicio 2007 y contendrá al menos la siguiente información:

- Situación y documentación relativa a las actividades iniciadas.
- Planning de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones.
- Actividades comenzadas, en curso y finalizadas.
- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y, en su caso, facturación y pagos efectuados.
- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.
- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.
- Trabajos críticos: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.
- Informes, notas técnicas, detalle de actuaciones.
- Documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos.
- Situación del presupuesto del Convenio.

El modelo de presentación del Informe Intermedio será facilitado por el IDAE.

— Informe Anual: Se entregará con anterioridad al 31 de enero de 2008 y reflejará el estado a 31 de diciembre de 2007 de las actuaciones desarrolladas en el periodo, compromiso de gasto, pagos realizados y compromisos adquiridos pendientes de liquidar, conteniendo, al menos, la actualización del Informe Intermedio, así como los datos sobre Aplicaciones (ACS, Calefacción, Frío, etc.)

El Modelo de presentación del Informe Anual, será facilitado por el IDAE.

— Informe final: Se entregará con anterioridad al 30 de noviembre de 2008 y contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los anteriores informes, la liquidación final del presupuesto del Convenio y la acreditación de gasto de todas las actividades desarrolladas.

El Modelo de presentación del Informe Final, será facilitado por el IDAE.

— Informe de cierre y liquidación del Convenio: En el caso de que a la fecha de entrega del Informe Final, no estuvieran todas las medidas finalizadas y todo el gasto ejecutado, se entregará un Informe de Cierre del Convenio, complementario del Informe Final, con su

mismo contenido, aunque sólo para las actividades no finalizadas en el momento de presentación del Informe Final. La fecha de entrega de este informe se indicará en el Informe Final, la cual será aprobada por el IDAE, y a su vencimiento se liquidará de un modo definitivo las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura, delega en el Director General de Planificación Industrial y Energética, la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

#### CUARTA: PRESUPUESTO Y APORTACIONES

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad máxima de 970.896 €, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector, permitiéndose una variación del  $\pm 20\%$ , sin superar el presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma:

	Importe por sector	TOTAL
Solar térmica de baja temperatura	603.451 €	
Biomasa térmica doméstica	261.874 €	970.896 €
Solar fotovoltaica aislada	105.571 €	

La distribución por áreas establecida anteriormente, podrá ser modificada en el caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura lo justifique, de forma razonada en el Plan de Trabajo, y siempre y cuando, la nueva distribución propuesta, suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Comunidad.

El presupuesto correspondiente a las medidas a realizar en base a este Convenio será transferido por el IDAE a la Comunidad

Autónoma de Extremadura, una vez se haya aprobado en los términos previstos en el presente Convenio el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula anterior, ajustándose los anteriores importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo. En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 201000110100262604 cuyo titular es la Junta de Extremadura imputándose a la partida presupuestaria n.º (1906.722A.760; 1906.722A.770; 1906.722A.789).

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio, e incluyen el I.V.A. soportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura responderán al siguiente programa de desembolsos:

— A la aprobación del Plan de Trabajo: El importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. Podrán establecerse en el Plan, las necesidades presupuestarias, a disponer con carácter de anticipo, con el fin de establecer los créditos necesarios para realizar las convocatorias de ayuda, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado a cada actuación, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

— Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la conclusión del primer trimestre de 2008: El importe que corresponda en función de las necesidades económicas globales contempladas en el Plan de Trabajo, y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, según se indica en la cláusula tercera del presente Convenio.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2007, fuera inferior al presupuesto máximo a apor-

tar por el IDAE, previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2007 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

El IDAE tendrá la facultad de decidir sobre el destino final de los fondos no gastados y devueltos, en virtud de lo establecido anteriormente, pudiendo a su criterio, reasignar dichos fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

#### QUINTA: OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

— Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.

— Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.

— Facilitar al IDAE, para su difusión, toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

#### SEXTA: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Energías Renovables, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

“Plan de Energías Renovables en España (PER)

2005-2010

Área de.....”

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida es parte del

Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo y en relación a los recursos FEDER que puedan aplicarse, deberá respetarse las obligaciones de publicidad sobre el origen de dichos recursos que establezca las Directrices correspondientes.

#### SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A requerimiento de una de las partes se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dos representantes designados por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, con las siguientes funciones:

— Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

— Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

— Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

— Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando porque las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y del Plan de Acción.

#### OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2007, relativas al Plan de Energías Renovables, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

— Mutuo acuerdo de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

— Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

#### NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Enrique Jiménez Larrea.

Por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. José Luis Navarro Ribera.

#### ANEXO

##### Plan de Energías Renovables 2005-2010

#### (PER)

#### DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

##### - EJERCICIO 2007 -

#### A) ÁREA BIOMASA - PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Aplicaciones: Producción de energía térmica, para uso doméstico o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

— Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.

— Sistema de combustión u horno: En lo que permita y esté destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

— Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

— Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

— Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

— Sistemas eléctrico, de control y monitorización.

— Obra civil: En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

— Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

Potenciales peticionarios: Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda: 30% del coste de referencia.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente):

Para definir el coste adicional se descontará de la inversión el coste de una instalación convencional equivalente en términos de



cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente el correspondiente a una caldera alimentada con fuel-oil de la misma capacidad de generación térmica. El coste de referencia para esta instalación será de 150 Euros/tep consumido.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 500 Euro/kW de potencia instalada.

## B) ÁREA SOLAR TÉRMICA - PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Ámbito de aplicación prioritaria:

Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$ , para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$ . No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a  $60 \text{ }^\circ\text{C}$ , y superando rendimientos del 40%, para  $(t_m - t_a) = 60 \text{ }^\circ\text{C}$  y  $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$  sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman

parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

— Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

— Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

— Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

— Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas.

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente): Puesto que en cualquier caso se precisa disponer de la instalación convencional, la inversión o coste adicional coincide con la totalidad de la inversión.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW* (€/m <sup>2</sup> )		Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m <sup>2</sup> )		37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.160 €/kW (812 €/m <sup>2</sup> )	
	Mas de 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.015 €/kW (710,5 €/m <sup>2</sup> )	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m <sup>2</sup> )		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		

(\*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m<sup>2</sup> de superficie certificada.

### C) ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA - PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Definición: Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar mediante paneles fotovoltaicos en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.
- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red.

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones: Se contemplan cuatro tipos de aplicaciones prioritarias:

- Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.
- Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.
- Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.
- Otras específicas: protección catódica, oxigenación de agua, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 22% del coste de referencia.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente): Para el cálculo de la inversión adicional, a la inversión definida anteriormente, se le descontará el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 1.500 h de funcionamiento del sistema fotovoltaico y de 8.000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 €/kW instalado.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto, y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices, que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada, de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto, sea superior a aquella.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 12,00 €/Wp para instalaciones con acumulación, y
- 9,00 €/Wp para instalaciones sin acumulación.

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio año 2007.**

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2007 un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO AÑO 2007**

En Madrid, a 20 de septiembre de 2007.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

El Sr. D. José Luis Navarro Ribera, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de Excmo. Consejero

de Industria, Energía y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de julio, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 31 de agosto de 2007,

**Y DE OTRA PARTE:**

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (B.O.E. n.º 265, de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del IDAE en su sesión n.º 113 de 19 de diciembre de 2005.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

**SEGUNDO:** Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia exclusiva en materia de industria, así como el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de la legislación básica del Estado, del régimen energético, materias en las que las disposiciones básicas que las regulan incluyen entre sus objetivos la mejora en el uso de la energía mediante la aplicación de programas e iniciativas dirigidas a la introducción de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

**TERCERO:** Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

**CUARTO:** Que la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, dependiente de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, es la dependencia encargada de la ordenación del sector industrial y producción energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo entre sus fines y funciones el desarrollo de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

**QUINTO:** Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

**SEXTO:** El referido Plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

**SÉPTIMO:** Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el IDAE.

**OCTAVO:** Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción, en el año 2007, el IDAE cuenta con un presupuesto específico sectorizable geográficamente de 201.524.000 Euros, resultante de la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado y de los recursos establecidos en el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2007.

De forma complementaria, en el caso de obtenerse recursos del FEDER para la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidos en el Programa Operativo Regional en su tramo nacional, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones del Plan de Acción podrán ser cofinanciadas con dichos fondos en los términos que el programa FEDER permita y bajo las condiciones que las partes firmantes establezcan.

**NOVENO:** Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará a las Comunidades Autónomas los fondos

necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción, en el ámbito de cada Comunidad.

**DÉCIMO:** Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas, se realizó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 27 de octubre de 2006; y en la Comisión Técnica celebrada el 16 de noviembre de 2006, todo ello atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Los indicadores utilizados, clasificados por sector son:

**Industria:** VAB a precios básicos del año 2003 a precios constantes. Base 1995 (miles de €).

Fuente: Contabilidad Regional de España. Base 1995. INE

**Transporte:** Parque de vehículos año 2004.

Fuente: Anuario Estadístico General 2004. Dirección General de Tráfico.

**Edificación:** Edificios construidos del terciario en España 1990 - 2003 según Licencias Municipales (miles de m<sup>2</sup>) y N° de hogares calefactados, tanto por instalaciones individuales como colectivas.

Fuente: Ministerio de la Vivienda.

Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

**Equipamiento:** Número de Hogares.

Fuente: Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

**Servicios Públicos:** Población referidas a 1 de enero de 2003 por Comunidades Autónomas y sexo (personas).

Fuente: Cifras oficiales de población. Padrón Municipal. INE.

**Agricultura:** Censo de Maquinaria Agrícola Automotriz al 31/12/2005 (total tractores).

Fuente: Inscripción de Maquinaria Agrícola. Dirección General de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Transformación de la Energía:** 50% según número de instalaciones de cogeneración con potencia mayor igual a 1 MW, 50% en función de la potencia instalada para potencia mayor o igual a 1 MW.

Fuente: Boletín estadístico sobre ventas de energía del Régimen Especial. Julio 2006 (datos de 2005).

**UNDÉCIMO:** Que para completar la financiación de las actividades a desarrollar en su territorio, la Comunidad Autónoma de Extremadura está dispuesta a complementar la financiación de determinadas actividades y realizar otras complementarias, que resulten a su juicio de mayor interés en el territorio de su Comunidad.

DUODÉCIMO: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración General del Estado y la Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 3.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo, durante el ejercicio 2007, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura medidas o actuaciones concretas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005.

##### SEGUNDA: MEDIDAS O ACTUACIONES A REALIZAR

En el marco de este Convenio se desarrollarán medidas o actuaciones que se agruparán, atendiendo al origen de los recursos económicos para su financiación, en tres grupos, de la siguiente forma:

- Grupo 1: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad.
- Grupo 2: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad, con aportación condicionada a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de medidas complementarias del grupo 3.
- Grupo 3: Financiación a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su totalidad.

Las particularidades de aplicación a cada tipo y grupo de medidas son las que se indican a continuación:

##### Medidas del Grupo 1

Forman parte de este paquete las 23 medidas seleccionadas por el IDAE como prioritarias que se incluyen en el Anexo I.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera y asistencia técnica de IDAE.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizar al menos 15 de estas medidas y, como mínimo, una por sector, salvo justificación razonada.

Las dotaciones presupuestarias a destinar por sector, para la realización de este grupo de medidas, responderá a la siguiente distribución, permitiéndose una variación parcial del  $\pm 20\%$  en el presupuesto asignado a cada sector:

- Industria: 123.381 €.
- Transporte: 436.505 €.
- Edificación: 360.969 €.
- Equipamiento Doméstico: 789.571 €.
- Servicios Públicos: 60.607 €.
- Agricultura: 46.209 €.
- Transformación de la Energía: 2.426 €.

La Comunidad Autónoma de Extremadura propondrá en el Plan de Trabajo, en los términos recogidos en la cláusula tercera, las medidas concretas que seleccione para su ejecución, así como el presupuesto que destinará para cada medida.

Las cantidades de distribución por sectores establecidos anteriormente, y la cantidad asignada a cada medida en su sector, podrán ser modificados en el caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura lo justifique de forma razonada en el Plan de Trabajo, y siempre y cuando, la nueva distribución propuesta, suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Acción en su Comunidad.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo, no se podrán hacer cambios entre los presupuestos asignados a cada uno de los sectores en el Grupo 1. Sin embargo, podrán efectuarse cambios entre los presupuestos de las medidas dentro de cada sector, siempre y cuando, y previamente a producirse los mismos, sean debidamente notificados y justificados al IDAE, al objeto de, en su caso, su correspondiente convalidación.

##### Medidas del Grupo 2

Podrán formar parte de este paquete todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4 aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005.

La Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionará las medidas que considere más adecuadas para ejecutar en su ámbito geográfico, para conseguir los objetivos de ahorro de energía recogidos en el Plan. Dichas medidas seleccionadas, con su presupuesto, serán recogidas en el Plan de Trabajo que se establece en la cláusula tercera. Las medidas seleccionadas y propuestas deberán mantener los ratios económicos y energéticos recogidos en el Plan de Acción.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera del IDAE la cual se realizará de forma

condicionada a que la Comunidad Autónoma de Extremadura financie con cargo a su presupuesto, el complemento de medidas o nuevas actuaciones del grupo 3, por importe suficiente para que el gasto correspondiente a las medidas consideradas de los grupos 2 y 3 de forma conjunta, se soporte en una proporción del 60% por parte del IDAE y 40% por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las medidas seleccionadas para este grupo podrán ser las mismas que las del grupo 1, considerándose en este caso un incremento del presupuesto a asignar por el IDAE para las medidas de las consideradas como prioritarias.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, si así lo requiere el desarrollo del Plan de Trabajo, podrá cambiar los presupuestos de los sectores y de las medidas previamente aprobadas en el Plan de Trabajo, siempre y cuando, y previamente a producirse los mismos, sean debidamente notificados y justificados al IDAE, al objeto de, en su caso, su correspondiente convalidación. La introducción de medidas distintas de las contenidas en el Plan de Trabajo aprobado, requerirá en todo caso la aprobación explícita de IDAE.

#### Medidas del Grupo 3

Podrán formar parte de este grupo, todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4, la ampliación o incremento de actuaciones de medidas que forman parte de los grupos anteriores, o cualquier otra medida que articule o desarrolle la Comunidad Autónoma de Extremadura que conduzca a ahorros de energía con los mismos ratios económico-energéticos recogidos en el Plan de Acción, aún no estando específicamente recogidas en el mencionado Plan. Todas las medidas o actuaciones financiadas a cargo de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán consideradas como parte de este grupo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá recoger en el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula tercera las medidas concretas que efectuará con cargo a su presupuesto y por tanto se entenderán dentro de este grupo 3, incluyendo la descripción de la medida así como metodología, presupuesto y ratios energéticos previstos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, si así lo requiere el desarrollo del Plan de Trabajo, podrá cambiar los presupuestos de los sectores y de las medidas previamente aprobadas en el Plan de Trabajo, siempre y cuando, y previamente a producirse los mismos, sean debidamente notificados y justificados al IDAE, al objeto de, en su caso, su correspondiente convalidación. La introducción de medidas distintas de las contenidas en el Plan de Trabajo, aprobado requerirá en todo caso la aprobación explícita de IDAE.

#### TERCERA: PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

En un plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, presentará al IDAE un Plan de Trabajo, en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por Grupos de Medidas, de acuerdo con lo descrito en la cláusula segunda, agrupando a su vez, por sectores (Industria, Transporte, Edificios, Equipamiento Doméstico, Servicios Públicos, Agricultura y Transformación de la Energía), indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida.
- Ratios económicos y energéticos.
- Presupuesto destinado a la medida.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones deberán estar comprometidas, en fase de ejecución o, en su caso, concluidas el 31 de diciembre de 2007.
- Ahorros energéticos esperados.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para su ejecución.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo será facilitado por IDAE.

El Plan de Trabajo recogerá un resumen por grupos, sectores y sumatorio total, indicando el presupuesto y proyección temporal de las necesidades económicas, así como los impactos de ahorro energético esperados.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son por tanto de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 7 días, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura de un plazo de 7 días para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura; y será la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá modificar el Plan de Trabajo original, con los requisitos y las limitaciones indicadas en la cláusula dos, siempre que no se incrementen los presupuestos globales asignados a cada uno de los grupos de medidas del plan original y se justifique razonadamente el cambio.

Asimismo, en el Plan de Trabajo el presupuesto máximo de una misma medida, independientemente del grupo o grupos al que se asigna, no podrá superar el 30% del presupuesto total de los tres grupos de medidas.

Una vez aprobada por IDAE la modificación será notificada a la Comunidad Autónoma de Extremadura pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar por escrito, la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades de ejecución del Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Para aportaciones sucesivas al adelanto inicial, realizado a la aprobación del Plan de Trabajo, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2007, excepto los gastos de promoción y gestión que estarán comprometidos a 30/09/2008. No se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos, compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2007.

A efectos del Convenio, se entiende por compromiso de gasto la firma de convenios con terceros, contratos de adquisición de

bienes o servicios, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de órdenes de ayudas públicas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2008. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actividades del grupo 3 en los plazos previstos, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de Extremadura en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos y/o medidas a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos y/o medidas, previa petición de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorización de IDAE.

Con carácter general el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a:

— Ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Trabajo.

— Los gastos de contratación externa de servicios y equipos realizados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actividades descritas en este Convenio.

— Los gastos para la realización de estudios sectoriales, informes, planificaciones energéticas y programas informáticos para auditorías energéticas, de utilidad para el aumento de la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura y no previstos en las medidas prioritarias del Anexo I, podrán incluirse en el grupo 3, con un máximo del 10% del presupuesto asignado a dicho grupo de medidas.

— Los gastos de gestión en que incurra la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio y los gastos de comunicación y promoción de las

medidas llevadas a cabo, con un límite máximo conjunto del 5% del gasto total ejecutado previsto en la cláusula cuarta.

— Los gastos de gestión serán como máximo el 3% del gasto total ejecutado, sujeto a la limitación conjunta con los gastos de promoción indicada en el punto anterior. Si el límite del 3% fuese inferior a 42.000 €, se tomará esta cantidad como la máxima permitida para los gastos de gestión (con la restricción de que en ningún caso la suma de los gastos de gestión y de promoción podrá superar el 10% del gasto total ejecutado), que en todo caso han de justificarse adecuadamente. Los gastos de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encargan de la gestión de las actuaciones de este Convenio, podrán considerarse como gasto de gestión, sujetas al límite anterior. No se entenderá incluido en este apartado, y por tanto, no serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio, los gastos del personal fijo.

— Los gastos de comunicación y promoción de las medidas llevadas a cabo, hasta un máximo del 3%, sujeto a la limitación conjunta con los gastos de promoción, indicada en el punto anterior. Si el límite del 3% fuese inferior a 50.000 € (con la restricción de que en ningún caso la suma de los gastos de gestión y de promoción podrá superar el 10% del gasto total ejecutado) se tomará esta cantidad como la máxima permitida para los gastos de comunicación y promoción, que en todo caso han de justificarse adecuadamente.

— Sólo a efectos del cálculo de los gastos de gestión y de promoción, se considerará el presupuesto del Convenio como totalmente ejecutado, si el grado de ejecución es superior al 80%.

Todas las acciones de comunicación y promoción realizada al amparo del presente Convenio deberán contener los elementos de imagen corporativa del IDAE y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al IDAE los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

**Informe Intermedio:** Se entregará entre el 1 y 15 de noviembre de 2007 y contendrá al menos la siguiente información:

— Descripción de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas agrupadas por sectores y medidas y con la información indicada en las fichas de las medidas.

— Planning de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones. Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades y analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

— Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y, en su caso, facturación y pagos efectuados.

— Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.

— Relación de documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos, informes y notas técnicas. Todos estos documentos serán facilitados a IDAE, si se solicitaran.

— Situación del presupuesto del Convenio.

El modelo de presentación del Informe Intermedio será facilitado por IDAE.

**Informe Anual:** Se entregará con anterioridad al 31 de enero de 2008 y reflejará el estado a 31 de diciembre de 2007 de las actuaciones desarrolladas en el periodo, compromisos de gasto, pagos realizados, así como los compromisos adquiridos pendientes de liquidar; conteniendo, al menos, el mismo tipo de información que el Informe Intermedio.

**Informe Final:** Se entregará con anterioridad al 30 de noviembre de 2008, y contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los anteriores informes, la liquidación final del presupuesto del Convenio y la acreditación de gasto de todas las actividades desarrolladas, y ahorros energéticos de todas y cada una de las medidas ejecutadas en energía primaria expresados en tep.

**Informe de Cierre y liquidación del Convenio.** En el caso de que a la fecha de entrega del Informe Final, no estuvieran todas las medidas finalizadas y todo el gasto ejecutado, se entregará un Informe de Cierre del Convenio complementario del Informe Final, con su mismo contenido aunque sólo para las actividades no finalizadas en el momento de presentación del Informe Final. La fecha de entrega de este informe se indicará en el Informe Final, será aprobada por IDAE, y a su vencimiento se liquidará de un modo definitivo las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura, delega en D. Manuel García Pérez, la asunción de



las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

	<b>Grupo 1</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 3</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Por parte de IDAE</b>	<b>1.819.668 €</b>	<b>1.819.668 €</b>	<b>----</b>	<b>3.639.336 €</b>
<b>Por parte de C A de Extremadura.</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>1.213.112 €</b>	<b>1.213.112 €</b>
				<b>4.852.448 €</b>

Por su parte la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará los recursos humanos para la gestión y ejecución de todas las medidas en su Comunidad.

El presupuesto correspondiente al grupo 3 de medidas, será aplicado directamente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a las medidas de este grupo que ella misma promueve. El límite de presupuesto final a aportar por el IDAE en medidas del grupo 2 será el que resulte para que el gasto correspondiente a las medidas de los grupos 2 y 3, se soporte en una proporción de 60% por parte del IDAE y 40% por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presupuesto correspondiente al IDAE será transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez se haya aprobado, en los términos previstos en el presente Convenio, el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula anterior, ajustándose los anteriores importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 2010-0011-01-0026262604

#### CUARTA: PRESUPUESTO Y APORTACIONES

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad total conjunta de 4.852.448 €. De este importe, un máximo de 3.639.336 € serán aportados por el IDAE y 1.213.112 € serán aportados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello con el siguiente desglose por grupo de medidas:

cuyo titular es la Junta de Extremadura imputándose al programa “Ahorro y Eficiencia Energética” de ese organismo.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio, e incluyen el I.V.A. soportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura responderán al siguiente programa de desembolsos:

— A la aprobación del Plan de Trabajo: el importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar las cantidades a disponer con carácter de anticipo, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado a cada actuación, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente.

— Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la conclusión del primer trimestre de 2008: el importe que corresponda en función de las necesidades económicas globales para ejecutar el Plan de Trabajo, y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, según se indica en la cláusula tercera del presente Convenio.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2007, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y

podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

Las cantidades anticipadas por el IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código 0049-1811-31-2910437187, correspondiente a la entidad bancaria Santander Central Hispano.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondientes, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones, en virtud de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, indicados anteriormente, y por las aportaciones de la Comisión Nacional de Energía procedentes de la tarifa eléctrica, según lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre.

Con anterioridad al 31/12/2008, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a la conclusión de la fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actividades del grupo 3 en los plazos máximos previstos.

A fecha de cierre y liquidación definitiva del Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá devolver al IDAE, por el procedimiento de transferencia ya indicado, las cantidades no gastadas, previamente aportadas por IDAE, o las que se deriven del resultado del Informe de liquidación final a realizar por IDAE o del resultado de la auditoría externa antes mencionada.

El IDAE tendrá la facultad de decidir sobre el destino final de los fondos no gastados y devueltos, en virtud de lo establecido anteriormente, pudiendo a su criterio, reasignar dichos fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

#### QUINTA: OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen conjuntamente a:

— Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

— Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

— Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

— Dar asistencia técnica y metodología a la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las actuaciones cubiertas por este Convenio en los términos recogidos en las fichas de cada medida que se acompañan en el Anexo I.

— Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

— Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.

— Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE para llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.

— Facilitar al IDAE para su difusión toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

#### SEXTA: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Acción, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que

razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4)

Plan de Acción 2005-2007

Medida de.....”

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida de “.....” es parte del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, y en relación a los recursos FEDER que puedan aplicarse, deberán respetarse las obligaciones de publicidad sobre el origen de dichos recursos que establezcan las directrices correspondientes.

#### SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A requerimiento de una de las partes, para casos extraordinarios, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dos representantes designados por el Director General de Planificación Industrial y Energética, con las siguientes funciones:

— Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

— Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

— Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

— Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando porque las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se

ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y del Plan de Acción.

#### OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2007, relativas al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución; los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

— Mutuo acuerdo de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

— Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

#### NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Enrique Jiménez Larrea.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. José Luis Navarro Ribera.

## ANEXO I

Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4)

PLAN DE ACCIÓN 2005-2007

MEDIDAS PRIORITARIAS A REALIZAR  
POR LAS CC.AA. EN EL EJERCICIO 2007

### SECTOR INDUSTRIA

MEDIDA 1: Auditorías Energéticas

MEDIDA 2: Programa de Ayudas Públicas

MEDIDA 1: Auditorías Energéticas

#### 1. OBJETIVO

— Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial.

— Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.

— Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

#### 2. PROGRAMA DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LA INDUSTRIA

##### 2.1. Descripción de la Actuación

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los diferentes sectores industriales.

##### 2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

##### a) Potenciales beneficiarios:

— Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas

aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

##### b) Mecanismo de actuación:

— El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La C.A. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

##### c) Alcance de la actuación:

— El IDAE junto con las CC.AA. definirá el alcance mínimo de la Auditoría Energética.

— Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página en base de datos que facilitará el IDAE.

— Las Consultorías que realicen las Auditorías Energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

— Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoría Energética del sistema global.

##### 2.3. Costes

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de Auditorías Energéticas es del 10% de la asignación de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio / IDAE transfiera a cada C.A. sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

Cuantías Máximas: 75% del coste del estudio con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
> 10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

### 3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de las Auditorías presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas y ahorro detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

### 4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de la auditoría energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizados.

#### MEDIDA 2: Programa de Ayudas Públicas

##### 1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, basado en la implantación

de programas de ayuda a las inversiones en proyectos de Ahorro de energía en el sector industrial.

## 2. PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS A LA INDUSTRIA

### 2.1. Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO<sub>2</sub>.

### 2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

#### a) Potenciales beneficiarios:

— Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

#### b) Coste elegible:

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.

#### c) Tipos de Ayuda pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

#### d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### e) Alcance de la Actuación:

Los datos relevantes de cada Proyecto del Programa de Ayudas Públicas se recogerán en un informe “tipo” con posibilidad de tratamiento de base de datos que facilitará el IDAE.

#### 2.3. Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

Equipos e instalaciones de PROCESO: La cuantía máxima será del 22% del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

Renovación de equipos AUXILIARES consumidores o transformadores de energía (Calderas, Compresores, Centros de Transformación de Energía Eléctrica, Quemadores, Motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento: La cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización del Programa de Ayudas Públicas es del 95% de la asignación de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio / IDAE transfiera a cada CC.AA. sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

### 3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: Breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, Inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro detectado en cada una de ellos, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación prevista después del proyecto. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

### 4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de los proyectos realizados, muestreo, cálculo, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizados.

#### SECTOR TRANSPORTE

MEDIDA 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

MEDIDA 2: Planes de Transporte para Empresas

MEDIDA 3: Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

MEDIDA 4: Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 5: Conducción Eficiente de Turismos

MEDIDA 6: Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

MEDIDA 7: Renovación de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 8: Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

#### MEDIDA 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

##### 1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

- 1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
- 2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.
- 3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

##### 2. ACTUACIONES

###### 2.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible

###### 2.1.1. Descripción

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

###### 2.1.2. Metodología

Las CC.AA. seleccionarán los ayuntamientos interesados en realizar los estudios del Plan de Movilidad, siendo éstas preferiblemente las ciudades con mayor número de habitantes, con mayores problemas de movilidad urbana de las distintas

CC.AA., y con mayor interés en acometer medidas para hacer más eficiente la movilidad.

Los Ayuntamientos, en cooperación con las CC.AA., contratarán la asistencia técnica para la redacción de los planes de movilidad urbana sostenible de las ciudades afectadas.

El IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de dicha asistencia técnica y una guía metodológica sobre movilidad urbana y planes de movilidad sostenible, aunque las CC.AA. pueden modificar o adaptar este modelo a las características de sus ciudades sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los ayuntamientos afectados deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en Pleno Municipal.

### 2.1.3. Costes

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios en función del número de habitantes de las ciudades son los siguientes:

- a) Más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: 100.000 €.
- b) Más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: 150.000 €.
- c) Más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: 200.000 €.
- d) Más de 300.000 habitantes: 300.000 €.

Además el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio.

El restante 40% tendrá que ser asumido por el ayuntamiento, u órgano de la Administración, competente en el estudio.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios se realizarán y los costes unitarios y total.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta actuación y las otras correspondientes a esta medida es del 40% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

## 2.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta

### 2.2.1. Descripción de la Actuación

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio de sistemas de bicicletas de uso público en ciudades preferiblemente

de tamaño medio (50.000-300.000 habitantes). Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de las ciudades. El servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo. El número mínimo de bicicletas por ciudad será de 50 y tres bases. Cada base tendrá incorporado un sistema de control de usuarios preferiblemente mediante un dispositivo de lectura de una tarjeta electrónica, o similar, que además sirva para gestionar el sistema.

Se admitirá en estos proyectos, la presencia parcial o total de bicicletas eléctricas.

### 2.2.2. Metodología de Actuación

Las ciudades, por su parte, decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Las ciudades y las CC.AA. promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

### 2.2.3. Costes

Aunque se pretende que el sistema quede implantado de un modo permanente, se ha calculado un coste para su funcionamiento durante el primer año en función del número de bicicletas convencionales (N), del número de bases (B) y de la presencia de Bicis Eléctricas (BE). Este coste elegible (CE) será siempre imputado a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como apoyo máximo para esta actuación, con el límite de 200.000 €. Vendrá calculado por la siguiente expresión:

$$CE = 90.000 ((N+BE)/100)^{0,6} + 16.000 B^{0,6} + 500 BE$$

Como ejemplos de cálculo, resultarían:

Caso pequeño: 50 bicicletas (convencionales) y 3 bases: Coste elegible = 90.309 €.

Caso medio: 100 bicicletas (convencionales) y 6 bases: Coste elegible = 136.882 €.

Caso medio con BE: 100 bicicletas (25 eléctricas) y 6 bases: Coste elegible = 149.382 €.

Las CC.AA. indicarán el número de ciudades en las que implantarán las bicicletas.

2.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

#### 2.3.1. Descripción de la Actuación

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad urbana sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

#### 2.3.2. Metodología de Actuación

Si la medida es de ámbito municipal, los Ayuntamientos, contratarán la asistencia técnica. En caso de ser de ámbito comunitario, será la Comunidad quién asuma la actuación.

Los Ayuntamientos participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio, y el compromiso de llevar a cabo la implantación de la medida.

#### 2.3.3. Costes

##### Estudios

El coste máximo del estudio será de 50.000 € o El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

##### Experiencias piloto

Para experiencias piloto el coste máximo será de 200.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo por parte de Ministerio/IDAE del 60% de su coste, estando el 40% restante financiado por el Ayuntamiento o Comunidad, en función de la competencia.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y experiencias piloto se realizarán y los costes unitarios y totales.

#### 2.3.4. Ahorros energéticos

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

— Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km).

— Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km).

— Carril Reservado: 1 tep/1.000 personas transportadas (carril de 15 km de longitud).

— Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido).

### 3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

### 4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

#### MEDIDA 2: Planes de Transporte para Empresas

##### 1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación.

##### 2. DESCRIPCIÓN

Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios, centros comerciales, etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo en vehículo turismo, con baja ocupación.

Proyectos piloto, de duración limitada en el tiempo, para poner en marcha planes de transporte en empresas o áreas de actividad (p.e. sistema de alquiler de bicicletas, sistemas de coche compartido, etc...).



### 3. METODOLOGÍA

Las CC.AA. seleccionarán, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables de empresas, a los centros de actividad, donde sea interesante modificar las pautas de desplazamiento de los trabajadores. La empresa deberá tener como mínimo 200 trabajadores, o bien la suma de varias empresas en un mismo emplazamiento.

Las CC.AA. llevarán a cabo, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables empresariales, la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los planes de transporte, o para poner en marcha un proyecto piloto.

El IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de la asistencia técnica para realizar el estudio de los planes de transporte y una guía metodológica sobre planes de transporte, aunque las CC.AA. pueden modificar o adaptar este modelo a las características de cada empresa sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los participantes en el proyecto afectados deberán manifestar su apoyo a la realización de los estudios y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

### 4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios para la elaboración de Planes de Transporte en función de los trabajadores de la empresa, serán los siguientes:

- a) Entre 200 y 1.000: 30.000 €.
- b) Entre 1.001 y 10.000: 50.000 €.
- c) Más de 10.001: 60.000 €.

Para proyectos piloto el coste máximo será de 150.000 €. En los costes elegibles no se incluyen los costes de infraestructura de obra civil.

Para estudios previos de viabilidad a la implantación de medidas específicas de movilidad al trabajo, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía se considerará un coste máximo de 25.000 €.

El apoyo máximo para esta medida será del 60% del importe de la realización del estudio de elaboración del Plan de Transporte, de los Proyectos Piloto y de los Estudios de Viabilidad derivados de Planes de Transporte previamente elaborados, con los límites de costes anteriormente indicados. El 40% restante será aportado por el Ayuntamiento, Administración Pública u organización empresarial interesados.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y proyectos piloto se realizarán y los costes unitarios y total.

#### Ahorros energéticos

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

- Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km).
- Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km).
- Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido).

### 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o empresa objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

### 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

#### MEDIDA 3: Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

#### 1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es impulsar la mayor participación de los medios colectivos en el transporte interurbano por carretera, debido a su mayor eficiencia frente al vehículo turismo.

## 2. DESCRIPCIÓN

La medida se acometerá mediante la realización de estudios que permitirán, en función de sus resultados, acometer inversiones, en infraestructuras o servicios, por parte de las CC.AA., para que aumente la demanda de los medios colectivos.

Se considerarán estudios de viabilidad y de diseño básico para acometer infraestructuras de: intercambiadores de transporte intermodales y de carriles reservados para el transporte público, en la red de carreteras propiedad de la C.A.

También se considerará el diseño y puesta en servicio de una herramienta de información en red, actualizada continuamente para informar de los servicios de transporte público interurbano, en el ámbito de las CC.AA., incluyendo tanto el transporte público de carretera y de ferrocarril.

## 3. METODOLOGÍA

Las CC.AA. licitarán y contratarán la realización de los estudios, y del sistema de información del transporte público interurbano en el ámbito de la C.A.

## 4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los máximos costes previstos para los estudios de viabilidad son los siguientes:

— Estudio de intercambiadores 300.000 €.

— Estudio de carriles VAO reservados: 100.000 €.

— Puesta en servicio en Internet, de un sistema de información de los servicios de transporte público en el ámbito comunitario: 200.000 €.

El apoyo para esta medida será del 100% de su coste, con los máximos establecidos. Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y proyectos realizarán y su coste total.

## 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta medida de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve

descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

## 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

### MEDIDA 4: Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

#### 1. OBJETIVO

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

#### 2. DESCRIPCIÓN

La medida se acometerá mediante:

a) La realización de auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.

b) La creación de líneas de apoyo a la financiación de las propuestas recogidas en las auditorías.

c) La realización de cursos para la gestión eficiente de flotas de transporte por carretera, dirigidos a los empresarios, gestores y trabajadores de flotas.

En torno al 70% de las empresas de transporte son pequeñas —de menos de 3 vehículos— y carecen además por lo general de conocimientos o formación en materia de eficiencia energética en las flotas de transporte, tanto de gestión de carburante, como de gestión de rutas, tipología de vehículos, etc. La realización de auditorías energéticas no es aplicable generalmente a este tipo de empresas debido a su reducido tamaño.

Los cursos de gestión de flotas existentes, dirigidos a empresarios y gestores de flotas de transporte por carretera, son escasos y reciben insuficiente apoyo y de difícil acceso al mismo para los pequeños empresarios, por lo que sería de interés promover cursos para empresarios y gestores de flotas de transporte en materia de gestión eficiente de las flotas.

### 3. METODOLOGÍA

a) La C.A. pondrá en marcha un programa de auditorías para disminuir el consumo de energía y mejorar el impacto ambiental de las empresas de transporte de la C.A.

La auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

b) El diseño y la implantación de esta línea de apoyo a la financiación correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

b1) Potenciales beneficiarios: Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre “Comunidad Autónoma-Beneficiario” donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b2) Coste elegible: Las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.
- Software/hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios.
- Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.
- Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga.

b3) Tipos de Ayuda pública: El mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

b4) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

c) El IDAE planteará el diseño de un curso modelo con unos contenidos obligados a impartir, estos nuevos cursos harían especial

incidencia en la gestión eficiente del combustible, tema en el que no inciden suficientemente los cursos existentes en la actualidad. Para estos cursos se contaría como material a distribuir la Guía de gestión eficiente de combustible en las flotas de transporte por carretera, editada en 2006 por el IDAE.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos y distribuirá la información de los cursos a través de los canales adecuados (listados de empresas de transporte ubicadas en cada una de las CC.AA.).

### 4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

El máximo coste previsto será:

- Para las auditorías: 30.000 €.
- Para los cursos de formación: 300 € por persona o profesional que participe en los cursos.

La ayuda máxima será el 70% del coste, con un límite de 21.000 € por auditoría y 210 € por persona o profesional formado en los cursos.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 21.000 € por empresa o proyecto.

### 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento, empresa o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

### 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

## MEDIDA 5: Conducción Eficiente de Turismos

### 1. OBJETIVO

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos turismo, con el que se obtienen disminuciones medias en el consumo de combustible del orden del 15% sobre la conducción convencional.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

#### Cursos a conductores:

Impartición de cursos individuales de conducción a conductores de vehículos turismo e industriales de menos de 3.500 kg de MMA (furgonetas). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

#### Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción de vehículos turismo. Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

### 3. METODOLOGÍA

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente y un folleto con las reglas básicas, ambos en formato electrónico. También aportará la metodología de formación, ya contrastada en numerosos cursos.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer el diseño del recorrido, aulas, coches dotados de medidores de consumo, y personal formador especialmente entrenado.

A los participantes en la formación se les entregará un Manual con las técnicas de la formación y un diploma que acredite su asistencia a los cursos.

#### Cursos a conductores:

La formación se estructurará preferentemente en módulos de una duración de 4 horas para cada tres conductores, que consistirán en una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

#### Cursos a profesores de autoescuelas:

Los cursos a formadores son de mayor profundidad técnica y duración. La formación se estructurará por tanto, en módulos de una duración mínima de 5 horas para cada tres conductores, que consistirán de una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

### 4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a cada una de las CC.AA., sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

#### Cursos a conductores:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 80 €.

#### Cursos a profesores de autoescuelas:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 125 €, debiendo acreditarse de forma fehaciente por la C.A., que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

En ambos casos, las CC.AA. indicarán cuántos cursos se impartirán.

### 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 0,12 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

### 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la

implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorros, muestreo, cálculo, etc.).

### MEDIDA 6: Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

#### 1. OBJETIVO

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos industriales, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 10% sobre la conducción convencional.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Cursos a conductores:

Impartición de cursos individuales de conducción a conductores de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza de la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción, con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

#### 3. METODOLOGÍA

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente (formato PDF). También aportará la metodología de formación.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer de vehículos dotados de medidores de consumo, y de personal formador en conducción de vehículos industriales especialmente entrenado.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de un día de duración (8 horas) y diez alumnos, que consistirán en una

parte teórica y otra práctica con comparativa de consumos. Cada módulo requiere la participación de dos formadores y dos vehículos industriales Euro 3 mínimo (300 HP, y remolque, con cinco ejes, en caso de camiones y 12 m de longitud en caso de autobuses) dotados de medidores de consumo. La empresa de formación se hará cargo de todos los materiales y servicios necesarios para impartir el curso.

#### 4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Cursos a conductores:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000 €. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste para flotas de transportes pertenecientes a la Administración Pública. Para flotas de transporte de propiedad privada, el apoyo máximo será el 80% del coste del curso, con un límite de 2.400 €.

Las CC.AA. indicarán cuántos cursos se impartirán, cuántas personas serán formadas (especificando el número previsto de conductores a formar de flotas de la Administración Pública, así como el número de conductores privados), y los costes de la medida.

Cursos a profesores de autoescuelas:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000 €. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste debiendo acreditarse de forma fehaciente por la C.A., que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

Las CC.AA. indicarán cuántos cursos se impartirán, cuántas personas serán formadas, y los costes de la medida.

#### 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 1,6 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al

sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

## 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorro, muestreo, cálculo, etc.).

### MEDIDA 7: Renovación de Flotas de Transporte

#### 1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de vehículos industriales relacionados con el transporte por carretera (autobuses, camiones y material móvil vinculado a tareas de transporte: p.e. tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones) para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos industriales alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

#### 2. DESCRIPCIÓN

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el coste extra en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

#### 3. METODOLOGÍA

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. que establecerán las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Será objeto de ayuda:

— La adquisición de vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de

combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

— La estación de llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno.

#### 4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

— Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.

— Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.

(En cualquier caso, estas ayudas no podrán superar el 15% de precio de mercado de los vehículos y material móvil).

— Estaciones de llenado individuales: límite de 30.000 €.

— Estaciones de llenado colectivas: límite de 60.000 €.

#### 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía del orden de 2 tep/año.vehículo, que se corresponde con un

ahorro medio aproximado del 5% del carburante consumido en un año por vehículo.

## 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

### MEDIDA 8: Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

#### 1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

#### 2. DESCRIPCIÓN

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

#### 3. METODOLOGÍA

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Será objeto de ayuda:

— La adquisición de vehículos turismos nuevos de propulsión eléctrica a partir de baterías, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías), con pilas de combustible, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno, que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km.

— La transformación de vehículos turismos, para ser alimentados por GLP.

— Aquellos equipos destinados al transporte definidos como “motos eléctricas”, cuya potencia mínima sea de 10 kW, capacidad de tracción eléctrica 100% y necesidad de matriculación como un turismo.

— Las estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

c) No se considerará inversión objeto de ayuda la compra de vehículos turismos mediante mecanismos financieros de “leasing”, “renting” o arrendamiento financiero, ni tampoco la compra de vehículos usados.

#### 4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

— Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 6.000 €.

— Vehículos turismos de propulsión híbrida: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

— Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

— Del mismo modo, podrán acogerse a las ayudas señaladas, con una ayuda máxima de 750 € por unidad, ayuda equivalente al 25% del sobrecoste estimado para estos equipos, aquellos equipos destinados al transporte definidos como “motos eléctricas”, y con las características señaladas anteriormente.

— Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450 €.

— Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

- GLP: el menor de 10.000 € ó 10% de la inversión.
- Gas Natural: el menor de 25.000 € ó 10% de la inversión.
- Hidrógeno: el menor de 100.000 € ó 20% de la inversión.

## 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía para turismos híbridos del orden de 0,15 tep/año.vehículo.

## 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

### SECTOR EDIFICACIÓN

**MEDIDA 1:** Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes.

**MEDIDA 2:** Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes.

**MEDIDA 3:** Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes.

**MEDIDA 4:** Certificación Energética de Edificios.

**MEDIDA 1:** Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes

#### 1. OBJETIVO

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración en el sector de edificios existentes, mediante la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica.

## 2. DESCRIPCIÓN

Se entenderá como envolvente térmica del edificio, a los efectos de aplicación de esta sección, la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

## 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, etc.).

Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales a las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática", como por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HEI, limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación.

b) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.



### c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible con un máximo de 20.000 € para proyectos de vivienda y por cada vivienda afectada, y de 300.000 € para proyectos de edificios del sector terciario. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, con el límite del 30% del coste elegible.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, en las medidas del grupo I.

### 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la rehabilitación.

### 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

#### MEDIDA 2: Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes

#### 1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas existentes de los edificios: calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria.

### 2. DESCRIPCIÓN

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones que se renueven en los edificios en relación a la calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria.

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en las instalaciones existentes.

Así mismo, se considerarán las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. (En este caso, esta medida no será sumable a la medida 3-Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales).

### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa será gestionado por la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

b) Actuaciones elegibles: Las Actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional, mediante actuaciones en sus instalaciones. Justificadamente, podrán proponerse medidas específicas que estén dirigidas a sustituir equipos existentes por otros con un mejor etiquetado energético o un mayor rendimiento (como por ejemplo, Planes Renove) siempre y cuando estas nuevas condiciones vengan fijadas por la Comunidad Autónoma, en sustitución del porcentaje de ahorro anterior. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

— Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

— Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

— Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación que se rehabilite, son las que figuran en la normativa vigente.

c) Costes elegibles: Serán aquellos costes necesarios para la sustitución de los equipos, y, en el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

d) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

e) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible. No obstante, en proyectos que incorporen equipos con la máxima categoría de etiquetado energético la cuantía máxima de la ayuda será del 25%. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores, con el límite del 30% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, dirigidas específicamente a incentivar equipos y sistemas de alta eficiencia energética (por ejemplo, calderas de cuatro estrellas). En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, en las medidas del grupo I.

#### 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

#### 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

#### MEDIDA 3: Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes

##### 1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

##### 2. DESCRIPCIÓN

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

##### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

b) Coste elegible: Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobre coste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

— Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

— Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 € por proyecto. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores, con el límite del 40% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje y dirigidos específicamente a promover equipos y sistemas de alta eficiencia energética.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, en las medidas del grupo 1.

#### 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

#### 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

#### MEDIDA 4: Certificación Energética de Edificios

##### 1. OBJETIVO

Promover la implantación del procedimiento de certificación energética de edificios, al objeto de caracterizar el consumo energético en el sector de edificios nuevos y existentes que se rehabiliten, induciendo en todos los agentes del mercado la asunción de esta medida.

##### 2. DESCRIPCIÓN

La entrada en vigor del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, obligatorio para los edificios de nueva construcción, y también a las modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes, en este último caso, con una superficie útil superior a 1.000 m<sup>2</sup> y donde se renueve más del 25 por cien del total de sus cerramientos.

El Real Decreto establece la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios un certificado de eficiencia energética que deberá incluir información objetiva sobre las características energéticas de los edificios, de forma que se pueda valorar y comparar su eficiencia energética, con el fin de favorecer la promoción de edificios de alta eficiencia energética y las inversiones en ahorro de energía.

La puesta en marcha de este procedimiento es competencia de las Comunidades Autónomas y requiere la realización de actuaciones

de formación dirigidas a los agentes de la edificación responsables de certificar energéticamente los edificios y de aquellos otros encargados de su control. Además, se deben promover campañas de información para los compradores y usuarios de viviendas y edificios en general, para que tengan un conocimiento adecuado sobre este certificado y lo demanden.

### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma dentro del marco del Convenio de Colaboración y con cargo a los fondos destinados al mismo, se encargará del diseño y la implantación de esta medida, que podrá comprender las siguientes acciones:

a) Jornadas informativas de presentación de la Certificación Energética de Edificios: de carácter informativo general y dirigidas a todos los agentes del sector de la edificación.

b) Cursos de formación de formadores en certificación energética de edificios: dirigidos a técnicos que puedan llevar a cabo, posteriormente, la formación de los agentes que intervengan en el ámbito de la edificación.

c) Cursos específicos de formación sobre certificación energética de edificios: cursos de profundización dirigidos a proyectistas, dirección facultativa y a los agentes encargados del control externo de la certificación energética de edificios, adecuados a las funciones a realizar por cada uno de ellos en este proceso. Se incluyen aquí los cursos de manejo del programa informático de referencia CALENER y la opción simplificada, pudiendo incluir también formación sobre el programa LIDER del Código Técnico de la Edificación.

d) Creación de un servicio de asistencia técnica y asesoramiento al usuario: con el objetivo de resolver dudas relativas a la certificación energética, tanto en sus aspectos administrativos como técnicos, como, por ejemplo, la aplicación de los programas informáticos.

e) Acciones de difusión e información de la certificación energética dirigidas a los ciudadanos.

### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El apoyo máximo para cada una de las acciones concretas descritas de este programa es el siguiente:

a) Jornadas informativas de presentación de la Certificación Energética: 13.000 € por cada jornada que se organice.

b) Cursos de formación de formadores en certificación energética de edificios: hasta un máximo de 40.000 €, para la totalidad de los cursos que se impartan.

c) Cursos específicos de formación sobre certificación energética de edificios: 6.000 € por cada curso que se organice.

d) Creación de un servicio de asistencia técnica y asesoramiento al usuario: hasta un máximo de 30.000 €.

e) Acciones de difusión de la certificación energética dirigidas a los ciudadanos: los gastos de estas acciones se incluirán en la partida general de promoción y publicidad de este Plan de Acción a cargo de la Comunidad Autónoma.

El apoyo máximo para la suma de las cinco acciones anteriores no superará los 300.000 €. La ayuda sólo cubrirá los gastos de contrataciones externas realizadas por la Comunidad Autónoma para realizar las actividades anteriores. No se incluirán en los costes los gastos de gestión propios de la Comunidad, como los de personal y los de viajes.

En dicha ayuda podrán estar incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición de las jornadas, cursos, etc., logística, así como, la impresión del material que se entregue a los alumnos. La Comunidad Autónoma indicará cuántas actuaciones se realizarán y los costes unitarios y total.

### 5. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante descripción detallada de todas las actividades realizadas, aportando listado de cursos y número de participantes, el análisis de las encuestas y el seguimiento de los resultados obtenidos.

### 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con esta medida.

#### SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

MEDIDA 1: Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.

MEDIDA 2: Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.

MEDIDA 1: Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

#### 1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones existentes de alumbrado exterior.

## 2. DESCRIPCIÓN

La medida pretende renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

## 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio de alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

— Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

— Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

— Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

— Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

## 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40% del coste elegible.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 90% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA."

## 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

## 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

### MEDIDA 2: Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes

#### 1. OBJETIVO

Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

## 2. DESCRIPCIÓN

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

## 3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre "Comunidad Autónoma-Beneficiario" donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Instalaciones de Alumbrado Público.
- Planes Energéticos Municipales.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

## 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 25.000 € por proyecto.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 20% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA."

## 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

## 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

### SECTOR EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y OFIMÁTICO

MEDIDA 1: Plan Renove de Electrodomésticos.

MEDIDA 2: Sustitución de Contadores Eléctricos.

#### MEDIDA 1: Plan Renove de Electrodomésticos

### 1. OBJETIVO:

Reducir el consumo de energía eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de frigoríficos, congeladores, lavadoras y lavavajillas por equipos con etiquetado energético de clase A o superior.

### 2. DESCRIPCIÓN:

El parque de electrodomésticos con etiquetado energético de clase A es muy bajo en nuestro país, en comparación con otros países europeos. La obligación de proporcionar información a los compradores, referente al consumo de energía, mediante el etiquetado energético, es posterior al año 1995, por lo que muchos de los electrodomésticos actualmente existentes fueron adquiridos sin esta referencia. Esta medida pretende fomentar la sustitución, cuando se realice, de estos electrodomésticos por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN:

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sustituyan un electrodoméstico de los incluidos en esta línea de apoyo.

b) Coste elegible: Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas dirigidas a la sustitución de electrodomésticos por otros con etiqueta energética de clase A o superior. El electrodoméstico sustituido no podrá ser reutilizado. En este sentido, el vendedor se ha de comprometer a retirar el electrodoméstico sustituido, para ser reciclado.

c) Tipo de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda podrá consistir en una línea de apoyo económico con las siguientes características:

— Se considera como susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos con las siguientes prestaciones mínimas:

- Frigoríficos, frigorífico-congelador y congelador con clasificación energética A, A+ y A++;
- Lavadoras con clasificación energética A y eficacia de lavado A;
- Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A o B;

- Lavadoras y lavavajillas bitérmicas.

— Sólo se aplicará el incentivo económico cuando se justifique la retirada del electrodoméstico para su reciclado según el procedimiento establecido en el R.D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Tendrá la consideración de “Plan Renove” solamente cuando la ayuda esté destinada al cambio de un producto por otro nuevo de alta eficiencia. En este sentido, la C.A. exigirá al vendedor certificación de entrega del electrodoméstico para ser reciclado, de forma que, una vez ejecutada la medida, el número de equipos subvencionados sea igual al de entregados.

— Elaboración de un plan de comunicación para informar a los consumidores y formar a los vendedores de electrodomésticos.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda supondrá un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. Este incentivo es el fijado en la tabla siguiente en función del tipo de equipo.

	Objetivo de equipos a sustituir 2007	Incentivo Mínimo (€/equipo)	Incentivo Máximo (€/equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador	760.000	50	85
Congelador	130.000	50	85
Lavadora	820.000	50	85
Lavavajillas	290.000	50	85

Con el fin de que la cantidad subvencionada no represente un porcentaje excesivo sobre el precio de venta del equipo y distorsione el mercado de precios la Comunidad Autónoma establecerá un porcentaje máximo de ayuda por equipo.

El incentivo económico podrá ser superior en función de la clase energética, en los frigoríficos y congeladores de clases A+ y

A++ (se recomienda un apoyo de 95 € para los A+ y de 105 €, para los A++).

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 100% del presupuesto total asignado al sector equipamiento en las medidas del grupo I.

## 5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se indicarán totalizando el número de electrodomésticos sustituidos para cada una de las categorías y clasificación energética. Asimismo se indicará la inversión económica, la ayuda económica concedida unitaria y total y el ahorro energético por tipo de electrodomésticos y total.

## 6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación utilizado para evaluar el ahorro energético conseguido con la implementación de la medida.

### MEDIDA 2: Sustitución de Contadores Eléctricos

#### 1. OBJETIVO

Fomentar la sustitución de los contadores eléctricos actuales por contadores eléctricos que permitan la discriminación horaria del consumo con o sin telegestión.

#### 2. DESCRIPCIÓN

Sustitución de los contadores eléctricos actuales por contadores eléctricos que permitan la discriminación horaria de los consumos con o sin telegestión en todos los suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW.

Según la Disposición adicional segunda del R.D. 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, a partir del 1 de julio de 2007, los equipos de medida a instalar para nuevos suministros de energía eléctrica hasta potencia contratada de 15 kW y los que sustituyan para los antiguos suministros deberán permitir la discriminación horaria de las medidas así como la telegestión en los términos y condiciones técnicas que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De esta forma, los usuarios tomarán conciencia de los consumos horarios y podrán disponer de información para modificar, en la medida de lo posible, los hábitos de consumo y contribuir con ello a una mejora de la curva de carga del sistema eléctrico. Esta primera campaña de cambio de los contadores eléctricos domésticos podrá tener continuidad hasta completar la sustitución de la totalidad del parque de contadores.

#### 3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa será gestionado por la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: empresas distribuidoras de energía eléctrica y consumidores finales. La Comunidad Autónoma distribuirá aproximadamente la ayuda económica proporcionalmente al número de consumidores finales domésticos y no domésticos de su Comunidad Autónoma.

En el caso de contadores en régimen de alquiler la empresa distribuidora reducirá el precio del alquiler en proporción a la ayuda recibida, establecido por Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007 o aquel que los sustituya.

b) Coste elegible: La actuación considerada dentro de esta medida es la sustitución de contadores actuales por contadores que permitan la discriminación horaria del consumo y la telegestión en todos los suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW, cumpliendo la normativa vigente.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda a desarrollar por la Comunidad Autónoma será la subvención directa a para la adquisición del equipo.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 50% del coste de adquisición del equipo con un máximo de:

— 40 €/equipo, para contadores que permitan la discriminación horaria del consumo;

— 60 €/equipo, para contadores que permitan la discriminación horaria del consumo y la telegestión.

La dotación para la ejecución de esta medida será el 10% de los recursos establecidos para la financiación del Plan de Acción, en el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2007, en el porcentaje que le corresponda a la Comunidad Autónoma.

### SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

MEDIDA 1: Campaña de Promoción y Formación de Técnicas de Uso Eficiente de la Energía en Agricultura.



MEDIDA 1: Campaña de promoción, formación y mejora de técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario

## 1. OBJETIVO

Introducir y concienciar a los agentes del sector sobre la importancia de la eficiencia energética en el uso de equipos agrícolas consumidores de energía, en especial, los tractores y los sistemas de riego.

## 2. DESCRIPCIÓN

Puesta en marcha de un programa para la realización de acciones formativas concretas y auditorías, a costes compartidos, en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

## 3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma se encargará del diseño y la implantación de este programa estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los requisitos generales descritos para cada una de las siguientes acciones concretas a elegir:

a) Cursos presenciales de formación en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

La Comunidad Autónoma promocionará y publicitará estas acciones en su territorio. IDAE pondrá a disposición de Comunidad Autónoma, por si se considera de interés, los documentos de la serie editorial en materia de ahorro y eficiencia energética en la agricultura que ha desarrollado:

— Tríptico promocional “Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura”.

— Documento n.º 1: “Ahorro de combustible en el Tractor Agrícola”.

— Documento n.º 2: “Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura de Regadío”.

— Documento n.º 3: “Ahorro y Eficiencia Energética en Instalaciones Ganaderas”.

— Documento n.º 4: “Ahorro, Eficiencia Energética y Sistemas de Laboreo Agrícola”.

IDAE realizará una presentación del programa de formación y un curso de formación de formadores, encaminado a capacitar técnicos para que impartan las acciones formativas concretas a los

agricultores y ganaderos. A los participantes en la formación se les entregarán estos documentos de la serie editorial.

Las características de los cursos presenciales seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario.

b) Fomento de la Agricultura de Conservación (Mínimo Laboreo y Siembra Directa). En términos generales, la Agricultura de Conservación reduce el consumo de energía y el trabajo que conllevan las operaciones propias del laboreo entre un 15 y un 50%. Las características de las actuaciones propuestas seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario. Se cree conveniente contar con la Asociación Española de Agricultura de Conservación/Suelos Vivos (AEAC/SV).

Se plantean dos niveles de actuación en función de la audiencia a la que esté dirigida la acción:

b1) Seminarios Científicos: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos y legisladores, para la difusión e intercambio de experiencias de los beneficios de este tipo de agricultura.

b2) Jornadas Regionales de Campo: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos, legisladores, empresarios agrícolas, cooperativas agrarias y asociaciones agrarias a nivel regional, para trasladar a los agricultores, de forma práctica y didáctica, este tipo de técnicas y dar respuesta a las inquietudes y la problemática de los agricultores en cada una de las regiones españolas.

c) Auditorías energéticas en Comunidades de Regantes. La Comunidad Autónoma se encargará de gestionar y coordinar todas las actuaciones que se derivan de la aplicación de la medida: contenidos de las auditorías, seguimiento de la ejecución y resultado de las mismas, información y gestión de las ayudas, y la definición y seguimiento de un “Plan de actuaciones de mejora de los rendimientos energéticos en las Comunidades de Regantes”. Se cree conveniente contar con la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE).

La Comunidad Autónoma seleccionará las Comunidades de Regantes interesadas en realizar las auditorías energéticas. Las Comunidades de Regantes llevarán a cabo, en colaboración con la Comunidad Autónoma, la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de las auditorías energéticas de los regadíos afectados.

IDAE está trabajando para facilitar un modelo general de especificaciones técnicas y de protocolo de auditorías genérico que se está elaborando mediante una auditoría piloto que se encuentra en ejecución, aunque la Comunidad Autónoma puede adaptar este modelo a las características de sus regadíos sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Las Comunidades de Regantes afectadas deberán manifestar su apoyo a la realización de las auditorías y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan las mismas siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El apoyo máximo unitario para cada una de las acciones concretas descritas de este programa es:

a) Cursos presenciales de formación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada curso presencial es de 1.200 € (considerando la asistencia de 30 alumnos).

En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición del curso, logística, y la impresión del material que se entregue a los alumnos. La Comunidad Autónoma indicará cuántos cursos presenciales se realizarán y los costes unitarios y total.

b) Fomento de la Agricultura de Conservación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada una de las acciones es:

b1) Seminarios Científicos: 11.000 €/seminario, considerando la asistencia de 100 personas.

b2) Jornadas Regionales de Campo: 13.000 €/jornada, considerando la asistencia de 150 personas.

En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición de las citadas acciones, logística, y la impresión del material que se entregue a los asistentes. La Comunidad Autónoma indicará cuántas acciones se realizarán, los tipos, y los costes unitarios y totales.

c) Auditorías energéticas en Comunidades de Regantes. El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente de 5.000 € por cada auditoría.

#### 5. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante:

a) y b) Cursos presenciales de formación y Fomento de la Agricultura de Conservación: Descripción detallada de todas las actividades realizadas, el análisis de las encuestas, listado de participantes y seguimiento de los resultados obtenidos.

c) Auditorías energéticas en Comunidades de Regantes: Auditorías presentadas a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales de la misma: breve descripción, solicitante de la ayuda, coste total de la auditoría y ayuda económica concedida. Resumen de los resultados obtenidos con las mismas: acciones propuestas, inversión económica necesaria para acometerlas, ahorro energético previsto y viabilidad técnico-económica de las mismas.

#### MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

#### SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

MEDIDA 1: Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones.

MEDIDA 2: Auditorías Energéticas en Cogeneración.

MEDIDA 3: Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.

MEDIDA 4: Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.

MEDIDA 1: Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

#### I. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de estos Estudios de Viabilidad, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CC.AA.

## 2. ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA COGENERACIONES

### 2.1. Descripción de la Actuación

Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

### 2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de estudios de viabilidad correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

#### a) Potenciales beneficiarios

— Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

#### b) Mecanismo de actuación

— El industrial contratará el estudio de viabilidad. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización del estudio de viabilidad.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago del estudio de viabilidad así como la documentación relativa al mismo.

#### c) Alcance de la actuación

— Las Empresas deberán realizar el estudio de viabilidad según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

— El IDAE colaborará con las CC.AA. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas del estudio de viabilidad.

— Una copia de cada estudio de viabilidad será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electró-

nico. Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe “tipo”, con posibilidad de tratamiento página Web.

— Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

### 2.3. Costes

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

— Un mínimo del 25% por el solicitante.

— Un máximo del 75% ó 11.250 € por estudio con fondos públicos.

## 3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los Estudios de Viabilidad realizados incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste del Estudio de Viabilidad, ayuda económica concedida, breve descripción de las soluciones propuestas así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de los Estudios de Viabilidad así como el ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en el Estudio. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

## 4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización del estudio, muestreo, etc.)

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de los estudios realizados.

### MEDIDA 2: Auditorías Energéticas en Cogeneración

#### 1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de Auditorías o

estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimización de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que facilite la realización de un importante número de Auditorías Energéticas y cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CC.AA.

## 2. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN PLANTAS DE COGENERACIÓN

### 2.1. Descripción de la Actuación

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del nuevo marco legal que será de aplicación a partir de la transposición de la Directiva.

### 2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

#### a) Potenciales beneficiarios

— Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

#### b) Mecanismo de actuación

— El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago

de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

#### c) Alcance de la actuación

— Las Empresas deberán realizar la Auditoría Energética según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

— El IDAE colaborará con las CC.AA. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas de la Auditoría Energética.

— Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe “tipo”, con posibilidad de tratamiento página Web.

— Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

### 2.3. Costes

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

— Un mínimo del 25% por el solicitante.

— Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos.

## 3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de las Auditorías presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de las Auditorías y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en la Auditoría. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

## 4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación

de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de la auditoría energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de las auditorías realizadas.

### MEDIDA 3: Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas públicas Cogeneraciones no Industriales

#### I. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayuda a las inversiones en Cogeneraciones de Alta Eficiencia para este tipo de instalaciones.

#### 2. PROGRAMA DE AYUDA PÚBLICA A COGENERACIÓN NO INDUSTRIAL

##### 2.1. Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO<sub>2</sub>, incluso con costes de combustibles menores.

##### 2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

##### a) Potenciales beneficiarios

— Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

##### b) Coste elegible

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia

independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 kW que utilicen como combustible gas natural o gasóleo, en los sectores no industriales —terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)— incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

##### c) Tipos de Ayuda pública

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

##### d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

##### 2.3. Cuantía de la Ayuda Pública

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 € por proyecto.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como mínimo el 50% del presupuesto total asignado al sector Transformación de la Energía, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la C.A.”.

#### 3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: Solicitante de la ayuda, Nueva potencia de cogeneración, breve descripción de la solución técnica, Inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación de la situación inicial y de la situación prevista después del proyecto. Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se emitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

#### 4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de las inversiones, muestreo, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia en el sector terciario no industrial, dentro de su ámbito territorial.

##### MEDIDA 4: Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia

#### 1. OBJETIVO

Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 8/2004/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de proyectos de demostración e instalaciones, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a cabo a través de las CC.AA.

#### 2. FOMENTO DE PLANTAS DE COGENERACIÓN DE PEQUEÑA POTENCIA

##### 2.1. Descripción de la Actuación

Las características técnicas y dimensión de los equipos de cogeneración de muy baja potencia permiten su introducción en actividades con demandas energéticas limitadas, típicas de sectores no industriales. Esta medida supone un apoyo institucional para el inicio de la presencia significativa de estos sistemas mediante diversos instrumentos.

La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendida ésta a los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kWe.

##### 2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

##### e) Potenciales beneficiarios

— Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada

##### f) Coste elegible

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

##### g) Tipos de Ayuda pública

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

##### h) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

##### 2.3. Cuantía de la Ayuda Pública

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

Potencia eléctrica (Pe)	Cuantía máxima de la subvención
$Pe \leq 50 \text{ kW}$	30%
$50 < Pe \leq 150 \text{ kW}$	$10\% + 20\% \cdot \left( \frac{150 - Pe}{100} \right)$

### 3. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma realizará un informe que recoja los principales resultados de esta medida a nivel sectorial y agregado:

- Número de nuevas plantas de cogeneración de pequeña potencia.
- Inversión total desglosando el apoyo público y el coste privado.
- Consumo y tipo de combustible, producción eléctrica, y generación de Calor Útil asociada a estas nuevas inversiones.
- Ratios previstos con la cogeneración en funcionamiento:
  - Rendimiento eléctrico (%)
  - Rendimiento eléctrico equivalente (REE)

- Ahorro de Energía Primaria Anual (MWh/a).

- Porcentaje de ahorro de energía primaria respecto la situación de referencia sin cogeneración (PES)

Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

### 4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las CC.AA. indicarán cómo se han evaluado estos resultados, así como las principales barreras encontradas, que pudieran impedir la realización de estas inversiones, tales como altos precios de los combustibles, sobrecoste para vertido de energía eléctrica a red, condiciones climatológicas poco apropiadas para la cogeneración o inversiones unitarias excesivas.

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Territorial de Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 334 de 5 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo procedimiento abreviado n.º 165/2007.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 165 de 2007, promovido por la representación procesal de Don Daniel Emilio Romero Fraile, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resoluciones de la Consejería de Presidencia de 18 de enero de 2007 dictadas en los expedientes sancionadores SEPC-00008 del año 2006 y SEPC-00316 del año 2005, por la que se sancionaba al recurrente con dos multas de 210,00 euros en sendos casos, por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de noviembre de 2007

por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 334 de 2007, de 5 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Daniel Emilio Romero Fraile debo anular las resoluciones

recurridas, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Cáceres, a 26 de noviembre de 2007.

El Director Territorial de la Junta  
de Extremadura en Cáceres,  
CARLOS SÁNCHEZ POLO

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007,  
de la Dirección General de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera, por la que se  
dispone la ejecución de la sentencia n.º 671,  
dictada el 26 de julio de 2007 por la Sala  
de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal  
Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 438/2005, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de ELÉCTRICAS PITARCH, S.L.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, y codemandado D. Santiago Granado Farraz recurso que versa sobre Resolución del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 11 de marzo de 2005 por la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 2 de diciembre de 2004 dictada por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ha recaído sentencia firme con fecha 26 de julio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 671, dictada el 26 de julio de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela en nombre y representación de ELÉCTRICAS PITARCH, S.L.U. contra la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial Energía y Minas de fecha 11 de marzo de 2005 por la cual se desestima a su vez el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 2 de diciembre de 2004 del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, y en consecuencia anulamos las mencionadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico”.

Mérida, a 8 de noviembre de 2007.

El Director General de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007,  
del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz, autorizando  
el establecimiento de instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-010177-016788.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LAMT: Ap. 2319 (TH. a convertir en amarre) de derivación a CT. “Burgo Turístico” 20 KV. de línea “Orella” de STR. “Vva. Serena”. LSMT: Ap. 4 L.A. proyectada, Ap. bajada a subtr.

Final: LAMT: TM. n.º 4 (proyectada) 20 KV. LSMT: Nuevo CT. proyectado en zona recreativa en Orellana la Vieja.

Términos municipales afectados: Orellana la Vieja.



Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,354.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona recreativa junto al Pantano (Burgo Turístico) en T.M. de Orellana la Vieja.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 13,200
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Orellana la Vieja. Zona recreativa junto al Pantano (Burgo Turístico) en T.M. de Orellana la Vieja.

Presupuesto en euros: 34.991,60.

Presupuesto en pesetas: 5.822.112.

Finalidad: Alimentar a un nuevo C.T. para suministrar a la zona recreativa en inmediaciones del Pantano de Orellana la Vieja.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016788.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de noviembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

### *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de evacuación de la energía generada pertenecientes a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/42/06.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Limnatides, S.L., con domicilio social en C/ Génova, 15, 5.º Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de evacuación del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de Limnatides, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea eléctrica aérea M.T. 20 kV de 935 metros de longitud, desde apoyo anexo al centro de seccionamiento ubicado en límite de parcela, hasta punto de entronque en apoyo n.º A418634 de la línea "Aspersión" (S.T. Lobón) propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial.

— Situación: Polígono 65, parcelas 1, 9003 y 2, término municipal de Badajoz (Badajoz).

— Promotor: Limnatides, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

*ORDEN de 19 de noviembre de 2007 por la que se modifica el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.*

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo, a la que corresponde, entre otras, las competencias que en materia de trabajo y empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo. Mediante el Decreto 189/2007, de 20 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, señalando en la disposición adicional sexta que las referencias competenciales contenidas en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes en materia de trabajo y empleo a la anterior Consejería de Economía y Trabajo han de entenderse referidas a la Consejería de Igualdad y Empleo.

Por su parte, el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, señala en la disposición final primera, que los “anexos contenidos en este

Decreto podrán modificarse mediante Orden del Consejero de Economía y Trabajo”, atribución que ha de entenderse referida ahora a la Consejera de Igualdad y Empleo, según lo que se ha explicado en el apartado anterior, siendo el contenido del Anexo III, que mediante la presente Orden se modifica, el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas al Decreto 87/2004.

Junto con los cambios propios derivados de la nueva organización administrativa de la Junta de Extremadura, justifica la presente Orden la necesidad de introducir en el modelo de solicitud declaraciones responsables de los beneficiarios, correcciones técnicas, supresión de datos no necesarios y referencias normativas para adecuarlo a la nueva legislación emanada de los órganos de las Instituciones de las Comunidades Europeas en materia de información y publicidad de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y régimen de minimis.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la disposición final primera, apartado segundo, del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, y en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO:

Primero. Modificar el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, según Anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo. Ordenar su inserción en el Diario Oficial de Extremadura para su debido conocimiento por los ciudadanos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

Consejería de  
Igualdad y Empleo

Dirección General de  
Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA



JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

**INSTANCIA SOLICITUD AUTÓNOMO / AUTÓNOMO COLABORADOR  
PROGRAMAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**

(Decreto 87/2004, de 15 de junio, Decreto 137/2005, de 7 de junio,  
Decreto 88/2006, de 16 de mayo y Decreto 59/2007, de 10 de abril)

EXPEDIENTE N°

F / 0 /

**DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II):**

Nombre, Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio Particular (calle, nº):		Tfno.:	Móvil:
Localidad:		C. Postal:	Prov.:
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Fecha Demanda Empleo:	
Cód. Entidad	<input type="text"/>	Cód. Sucursal	<input type="text"/>
D.C.	<input type="text"/>	N.º Cuenta	<input type="text"/>

**DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad a desarrollar:		
Domicilio de la actividad (calle, nº):		Tfno.:
Localidad:	C. Postal:	Prov.:

**DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR (en el caso del Programa II):**

Nombre, Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio Particular (calle, nº):		Tfno.:	
Localidad:		C. Postal:	Prov.:
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Parentesco:	Fecha Demanda Empleo:

**TIPO DE AYUDA SOLICITADA:**

<input type="checkbox"/> <b>Programa I:</b> Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajador autónomo. Indique el colectivo.	
<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Violencia de género*
<input type="checkbox"/> Discapacitado	
<input type="checkbox"/> Desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo	
<input type="checkbox"/> Otros colectivos	
<input type="checkbox"/> <b>Programa II:</b> Ayudas al autónomo que propicie la inserción de un familiar colaborador.	

\* Seleccionar sólo en caso de ser mujer

**PROGRAMA I: MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE INVERSIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO EMPRESARIAL**

<p><b>PLAN DE INVERSIONES:</b></p> <p>Maquinaria ..... €</p> <p>Utillaje ..... €</p> <p>Mobiliario ..... €</p> <p>Elementos de Transporte ..... €</p> <p>Obras de Acondicionamiento de locales ..... €</p> <p>Instalaciones ..... €</p> <p>Equipos para el tratamiento de la información ..... €</p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL PLAN DE INVERSIONES</b> ..... €</p>	<p><b>PLAN FINANCIERO:</b></p> <p>Financiación Propia ..... €</p> <p>Préstamos ..... €</p> <p>Otra Financiación ..... €</p> <p>Nota: El importe total del Plan Financiero debe ser igual o mayor al importe del Plan de Inversiones.</p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL PLAN FINANCIERO POR PROYECTO</b> ..... €</p>
---	--

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE**

**AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones, durante el presente ejercicio fiscal o los dos ejercicios anteriores, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas o subvenciones acogidas al régimen *de minimis* que se mencionan a continuación, durante el presente ejercicio fiscal y los dos ejercicios anteriores; no superando en su conjunto 200.000 € ó 100.000 € si se trata de una empresa dedicada a la actividad de transporte por carretera:

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPDTE. (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.  
 (2) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.  
 (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).  
 (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD**

- Que el autónomo no ejerce las funciones de dirección y gerencia que conlleva el cargo de consejero o de administrador para una sociedad mercantil, ni es socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Y que, en el caso del Programa II, estas circunstancias tampoco concurren en el familiar colaborador.
- Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles.
- Que la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado TA.0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social consiste en:
 

.....
- Que la forma de desarrollo de la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es:
  - Trabajador a título individual.
  - Miembro de comunidad de bienes o de sociedad civil.
  - Otros a especificar: (Expresar la que corresponda)
- Que la modalidad por la que se causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos formulada en el modelo TA.0521 es:
  - Trabajador por cuenta propia a título principal.
  - Familiar colaborador del titular de la explotación.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO 87/2004, DE 15 DE JUNIO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interesado que suscribe, por medio de la presente para ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, **DECLARA:**

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso el solicitante o el que ostente la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

**DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, desde la "Fecha de alta en RETA de referencia", durante:
  - a) Tres años para el "Programa I: Establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos".
  - b) Dos años para el "Programa II: Autónomo que propicie la inserción laboral de familiar colaborador".

El beneficiario estará obligado en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
- 3.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 4.- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 5.- La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Consejería de Igualdad y Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. Expresamente los documentos comunes números 3, 4 y 5 que aparecen en "Documentación que deberá acompañar a la solicitud y memoria justificativa".

Si no deseara prestar la autorización expresa contenida en el párrafo anterior, deberá aportar para el Programa I, los certificados que acrediten que el autónomo principal, está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo e informe de vida laboral; para el Programa II, también, el certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo e informe de vida laboral del familiar colaborador, y además, deberá señalar con un aspa el siguiente recuadro .

- 6.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- En el caso de resultar adjudicatario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto, además, a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión.

Igualmente, la adjudicación de la subvención supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre de 2006.

- 8.- Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En ..... a ..... de ..... de 200 .....  Fdo. .... (Autónomo Titular de la Explotación)	En ..... a ..... de ..... de 200 .....  Fdo. .... (Familiar Colaborador)
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA	
<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS:</b> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Avda. Extremadura, 43, 06800 Mérida.</p>	

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA****A) DOCUMENTOS COMUNES:**

- 1.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- 2.- Fotocopia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 3.- Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- 4.- Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
- 5.- Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- 6.- Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención. Si el beneficiario estuviese dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicar la cuenta bancaria en la solicitud, en el apartado de "DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II).
- 7.- Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del expendedor y del adquirente.
  - Descripción de las operaciones y contraprestación total.
  - Lugar y fecha de emisión.
  - Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "I.V.A. incluido".Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibi" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto, certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.  
Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.
- 8.- Para el Programa II, se aportarán además de los documentos comunes 1, 2, 4, 5 y 6 para el autónomo principal, los documentos 1, 3 y 4 respecto del familiar colaborador. Se aportará también certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia, así como documento acreditativo del grado de consanguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador. Además, deberá aportar fotocopia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o fotocopia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.

**B) DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE SI CORRESPONDE:**

- 1.- En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la "Fecha de alta en RETA de referencia" hubiesen mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido y a jornada completa, deberá aportarse fotocopia compulsada de todos los contratos que hubiera suscrito en este periodo, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda, del documento justificativo del despido.
- 2.- En caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.
- 3.- En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.
- 4.- En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta de constitución de la misma en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
- 5.- En el caso de víctimas de violencia de género por todo tipo de actos de carácter físico y psicológico enunciados en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, fotocopia compulsada de diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección o, en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.

## NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD

### 1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD:

La instancia solicitud deberá venir rellena en todos sus apartados, firmada por el autónomo principal, con todos los datos solicitados en la misma:

- **DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II) Y/O DATOS DE LA ACTIVIDAD Y DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR (en el caso del Programa II):** Importante indicar un teléfono o móvil, para poder realizar llamadas para aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento y enviar SMS para indicarle el estado de la solicitud de subvención.
- **TIPO DE AYUDA SOLICITADA:** Indicar el Programa de ayuda solicitado (Programa I, Programa II, o ambos). En el caso del Programa I, indicar el colectivo por el cual se solicita la ayuda. Si el beneficiario estuviese dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicar en la solicitud, la cuenta bancaria, en el apartado de DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II). (20 dígitos).
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS DE LA ACTIVIDAD:** Datos que el titular de la actividad debe indicar, y que ya conoce al haberlos indicado en el modelo normalizado TA.0521, alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Autónomos. O en su caso, en la Mutuality correspondiente.
- **MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE INVERSIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO EMPRESARIAL (Sólo para el Programa I):** Deberán indicar los datos solicitados, plan de inversiones y plan financiero. De los datos indicados, el Órgano gestor observará que se trata de un proyecto técnico, económica y financieramente viable, por ello, el importe total del Plan Financiero debe ser igual o mayor al importe del Plan de Inversiones.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE:** Deberá indicar "NO haber solicitado o recibido..." o "Haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones durante los tres últimos años acogido a la normativa de minimis", con indicación de los datos solicitados.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES, RATIFICACIÓN DE TODOS LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD:** Deberá firmar la solicitud el autónomo para el Programa I, y el autónomo titular y el familiar colaborador, para el caso del Programa II.

### 2.- LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- **En el caso de autorizar a la propia administración a recabar sus datos de oficio:** Para el Programa I se aportará la indicada en la propia solicitud, en A) Documentos comunes, en los puntos 1,2, 6, y 7; para el Programa II, además de los documentos comunes del autónomo principal 1, 2, 6, los documentos 1 y 8 (Resolución de alta en el RETA del familiar colaborador, Certificado de convivencia del Ayto. y fotocopia compulsada del libro de familia) del familiar colaborador.
- **En el caso de NO autorizar a la propia administración a recabar sus datos de oficio:** Para el Programa I se aportará la indicada en la propia solicitud, en A) Documentos comunes, en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; para el Programa II, además de los documentos comunes del autónomo principal 1, 2, 4, 5 y 6, los documentos 1, 3, 4 y 8 (Resolución de alta en el RETA del familiar colaborador, Certificado de convivencia del Ayto. y fotocopia compulsada del libro de familia) del familiar colaborador.

### 3.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:

- El plazo del que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución del expediente es de **SEIS MESES** computados desde que la solicitud tenga su entrada en el Registro de documentos del Órgano competente para tramitar y resolver la ayuda; en caso contrario, la solicitud se entenderá **DESESTIMADA**. Este plazo de SEIS MESES se suspenderá cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4.- LUGARES Y MEDIOS PREFERENTES DE PRESENTACIÓN:

- Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la documentación que corresponda, se presentarán en el Registro de documentos de la Consejería de Igualdad y Empleo, situada en el Paseo de Roma s/n, de Mérida; en los Registros de los centros dependientes de esta Consejería; en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo; y en los Registros de documentos de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualesquiera otros procedimientos de los establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 282/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida e interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2007.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 282/2007, seguido a instancias de Ángel Díaz Rodríguez, interpuesto contra “Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2007”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 348/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres e interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2007.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 348/2007, seguido a instancias de Verónica Quintanilla Terrones, interpuesto contra “Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2007”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE ALMENDRALEJO

*EDICTO de 24 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 522/2006.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Almendralejo, a diez de abril de 2007.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Procurador de los Tribunales D.ª M.ª del Carmen Rosado Vega, en nombre y representación de la entidad Banco Mais, S.A., formuló demanda de juicio ordinario contra D. Mostapha El Haddad, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, solicitaba que se dictase sentencia por la que se condenase al demandado a pagar al actor la cantidad de 3.709,83 euros, más los intereses legales que se devenguen desde la presentación de este escrito hasta la fecha en que se efectuó el pago, así como al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

#### FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la 'Procuradora de los Tribunales D.ª M.ª del Carmen Rosado Vega, en nombre y representación de Banco Mais S.A., debo condenar y condeno a D. Mostapha El Haddad a pagar a la actora la cantidad de tres mil setecientos nueve euros con ochenta y tres céntimos (3.709,83 €), más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Se imponen al demandado las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por ésta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncio, mando y firmo Rita Álvarez Fernández, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Almendralejo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mostapha El Haddad, se extiende la presenté para que sirva de cédula de notificación.

Almendralejo, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.

El/La Secretario

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE CÁCERES

*EDICTO de 11 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 396/2004.*

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cáceres

Juicio Procedimiento Ordinario 396/2004 —I—

Parte demandante José María Hernández Labrador, Eugenia Pérez Guerra

Parte demandada Pedro Luis Barriga Rolo Segurymania, S.L.L.

En el juicio referenciado se ha acordado la notificación a la demandada Segurymania, S.L., declarada en rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, de la sentencia recaída en el procedimiento arriba reseñado, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

Fallo.- Estimo parcialmente la pretensión formulada por D. José María Hernández Labrador y D.ª Eugenia Pérez contra Segurymania, S.L.L., condenando a la mercantil a reintegrarles la cantidad de 16.699,39 euros, corriendo cada parte con sus costas y la parte correspondiente de las comunes.

Desestimo la pretensión deducida contra D. Pedro Luis Barriga Rolo y les impongo las costas procesales causadas a éste.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que podrán anunciar ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta, mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.- Francisco Matías.- Rubricado.- Publicación.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.- Josefina Amarilla.- Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la codemandada Segurymania, S.L.L. cuyo domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Cáceres a once de octubre de dos mil siete.

# V. Anuncios

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 2 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

### ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08798714-H	AL ADIB, ALI	Liquidación complementaria	2003 T 2436	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE SANTA MARTA Nº 9, PL. 2º, A	ALMENDRALEJO
08630345-D	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARTA ANGELO	Liquidación complementaria	2003 T 4449	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE GUADANA Nº 13	ALMENDRALEJO
X2281502	LOPEZ MAIA, JOAO ALBERTO	Liquidación complementaria	2004 T 266	O.L. ALMENDRALEJO	CTRA ALANGE Nº 5	ALMENDRALEJO
01334472-N	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	Liquidación complementaria	2004 T 954	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE TORRELAGUNA Nº 24, PL. 3º, B	ALCALA DE HENARES
33975386-Q	MADERA SANGUINO, MARIA CARMEN	Liquidación complementaria	2004 T 1764	O.L. ALMENDRALEJO	PLAZA VIRGEN DE BOTOA Nº 5, PL. 3B	BALAZOZ
33978614-R	PASCUAL MIRANDA, MANUELA	Liquidación complementaria	2006 S 20	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE URUGUAY Nº 3	ALMENDRALEJO
X1353242Z	DAKOURI, KHADIJA	Liquidación complementaria	TP y AJD/2003/4010/1/1	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE SAN BLAS Nº 0024	ALMENDRALEJO
08752245-D	SCHLEGEL IGLESIAS, MARIA DEL R	Requerimiento de información	S y D/2001/392/1/1	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA SAN ANTONIO Nº 0000	ALMENDRALEJO
8476620Q	PEREZ CASTAÑO, ANTONIO	Trámite de Audiencia	2004 S 468	O.L. ALMENDRALEJO	CALLE CONDESA DE TORRESECA Nº 1, PL. B,	ALMENDRALEJO

**ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 5 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**ANEXO**

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Exp.	OFICINA GESTORA	DOMICILIO	LOCALIDAD
08752731N	D <sup>a</sup> ADELA GRAGERA NAVARRETE	DEVOLUCIÓN DE AVAL	100410 / 03 / 000401	D. G. DE HACIENDA	PASEO DE ROMA S / N	06800 MÉRIDA
B06348973	D. LUCIANO PÉREZ DE ACEVEDO PINNA (Rpte. Proyec y Promoc López Calderón S.L.)	ARCHIVO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN	100400/ 07 / 202439	D. G. DE HACIENDA	PASEO DE ROMA	06800 MÉRIDA

**ANUNCIO de 6 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 6 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**ANEXO**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
27311903-R	ROMERO GALLARDO, FRANCISCO JES	Trámite de Audiencia	2004 T 1189	O.L. LLERENA	AVDA POETA RAFAEL ALBERTI Nº 4	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
09192808-F	LANCHARRO MOTA, FRANCISCO JAVI	Trámite de Audiencia	2004 T 1493	O.L. LLERENA	C MTG Nº 0004, PL. 1º, 3ª	VENDRELL (EL)
50138488-Y	PINTOR ESCOBAR, ANTONIO MARIA	Trámite de Audiencia	2004 T 1539	O.L. LLERENA	CALLE SAN RUF0 Nº 3, DUP. 3, PL. 1º, IZO	MADRID (EL)
08810688-D	SANDIA TORREJON, VALERIANO	Trámite de Audiencia	2004 T 1752	O.L. LLERENA	CALLE GRECIA (DE) Nº 19, PL. 1º, C	FUENLABRADA
08508226-M	TRIMINO GONZALEZ, JOSEFA	Trámite de Audiencia	2004 T 1913	O.L. LLERENA	CALLE SAN GIL Nº 115	AZUAGA
8274935H	LABRADOR ARCO, JOSEFINA	Liquidación complementaria	1999 S 151	O.L. LLERENA	CALLE SANTIAGO, 69 Nº 0000	LLERENA
76245175-Z	RAFAEL LABRADOR, GEMA	Liquidación complementaria	1999 S 151	O.L. LLERENA	CALLE VELEZ MALAGA Nº 8, PL. 9º, D	MALAGA
51360955-T	ALEJANDRE CALVIÑO, JULIO	Liquidación complementaria	2004 T 12	O.L. LLERENA	CALLE DOCTOR FLEMING Nº 25	MALCOCINADO
30195920-W	CASTILLO ALEJANDRE, VICORIANO	Liquidación complementaria	2004 S 226	O.L. LLERENA	CALLE SAN JOSE Nº 8, PL. DRHC	AZUAGA
08347039-V	MIMBRERO RUIZ, LUIS	Liquidación complementaria	2004 S 231	O.L. LLERENA	CALLE FRAILE Nº 0067	LLERENA

**ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007  
sobre citación al obligado tributario que se  
relaciona para ser notificado por  
comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita al obligado tributario o representante que se relaciona en el Anexo, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que en el mismo se incluye.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala, al efecto de practicar-se la notificación pendiente en el procedimiento tramitado por el órgano relacionado en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 8 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**ANEXO**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09155126E	D <sup>a</sup> Ana María Rodríguez del Mazo	Notificación resolución TA-ISD-ME-331/07 y liquidación nº 6527010006693	20/2004	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)

**ANUNCIO de 9 de noviembre de 2007  
sobre citación al obligado tributario que se  
relaciona para ser notificado por  
comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita al obligado tributario o representante que se relaciona en el Anexo, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que en el mismo se incluye.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala, al efecto de practicarse la notificación pendiente en el procedimiento tramitado por el órgano relacionado en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**ANEXO**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09206543B	D. ANTONIO JOSE CALVO FERNANDEZ	NOTIFICACIÓN TA-ISD-ME—0533/07 Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISINAL	760/03, 11/04 Y 98/04	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)

**ANUNCIO de 9 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**ANEXO**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
NAHARRO MERCHAN, ISABEL	Plazoleta DEL ATRIO, 13	Salvaterra de los Barros	06175	80000713C	0
MARTIN MARTIN, SEBASTIAN	Calle MARIO PASTOR SEMPERE, 41 4ºD	Eiche/Eix		07460035P	0

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
05661173E	PEDRO GUADALUPE ROMERO PIZARRO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	09/07/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA
A28296028	FAVILA, S.A.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	09/07/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA
B06246136	NEW & AGLOW SPORT, S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	02/08/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA
B06280218	INVERSIONES RUIZ BARAS, S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	14/08/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA
76108029V	MARIA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	21/08/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA
B06356513	VIVIENDAS ANGEL CRESPO GONZALEZ, S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA
00219088J	CARMEN SANTIAGO PEÑA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA
02498174Y	WILLY ANTONIO GUHL NAVARRO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA
05341779Y	MANUEL CARLOS GOMEZ CAMINO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA
05661173E	PEDRO GUADALUPE ROMERO PIZARRO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MÉRIDA



06756858X	JOSE BOTE CACERES	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
06963194J	ANGEL HERNÁNDEZ LOPEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
07409540K	MARIA CONSUELO MIGUEL SANCHEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
07446555Y	JUAN ANTONIO DUQUE AVILA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
07949941Z	JESÚS HERNÁNDEZ GUERRERO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08354182F	JOSE MARÍA MONTAÑO GONZALEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08577193X	PEDRO MORENO GONZALEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08733754X	MARIA VICTORIA GARCIA GRAGERA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08793771C	MARIA GUADALUPE PEREZ MANCERA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08812410Y	JUAN JOSE PEREZ GONZALEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08819709Z	JOSE RODRÍGUEZ CONEJO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
09186185P	CARMEN NOCETE GARCIA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
11968029W	JUAN PEDRERO RODRÍGUEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
28857843L	PEDRO CEVALLOS ZUÑIGA NOGALES	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
33978520E	ANGEL BARAHONA FERNANDEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
33982260J	CELESTINO PAREDES ROMAN	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
34041812H	ESTEBAN MIRA CABALLOS	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
34778686H	ENRIQUE BARRIOS ROCO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
50784600W	PABLO RUEDA FLORES	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
52356574H	ALFONSO BENITEZ SANANDRES	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
76109444Y	MIGUEL CARGIA HERNÁNDEZ CANO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
76186881P	LAURA HURTADO MURILLO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
79265583Q	MARIA ELENA GALLEO PUA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
A06030308	CONSTRUCCIONES TINOCO, S.A.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
A06061386	SIERRA DEL PADRO, S.A.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA

A28296028	FAVILA, S.A.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
B06339535	COMERCIAL EXTREMENA GANADO Y CARNES, S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
B84109396	AGROCIETICA GUDARRANQUES, S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
09164844B	MARIA PIEDAD GONZALEZ CASCAJOSA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
28942667L	JORGE PEÑA SANCHEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
33978520E	ANGEL BARAHONA FERNANDEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
37988190X	TERESA VEGA HERNANDEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08547698R	ANTONIO GOMEZ RUIZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	27/09/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08708415V	JOSE ANTONIO FRANGANILLO RODRIGUEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/10/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08714680A	PEDRO CORDERO NORIEGA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/10/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
11784258R	DAVID PEREZ MORENO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	19/10/07	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

## ANEXO

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76172207W	D <sup>a</sup> María Josefa Machío Guillén	Notificación Resolución TA-ISD-ME-0399/07	593/02	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)
00604339Z	D <sup>a</sup> Esperanza Machío Guillén	Notificación Resolución TA-ISD-ME-0398/07	593/02	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre citación al obligado tributario que se relaciona para ser notificado por comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita al obligado tributario o representante que se relaciona en el Anexo, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que en el mismo se incluye.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala, al efecto de practicarse la notificación pendiente en el procedimiento tramitado por el órgano relacionado en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

## ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
05236841-V	NOGALES AGUILAR, FRANCISCO	Liquidación complementaria	2007 T 2102	O.L. ALMENDRALEJO	AVGDA ALCALDE PORQUERES Nº 81, PL. 1, 2	LLEIDA

**ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

## ANEXO

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
A10241354	Expansión Turística Extremadura	Trámite Audiencia ITP-CC-778/07	6004030081174	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06791114L	Germán Marín Luceño	Trámite Audiencia ITP-CC-800/07	6006031007970	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
39904216K	Sonia Ruiz Martínez	Trámite Audiencia ITP-CC-801/07	6006031011093	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06973774J	Sixto Amado Lozano	Trámite Audiencia ITP-CC-815/07	6005030045375	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06948245Z	José Luis Martín González	Trámite Audiencia ITP-CC-826/07	6006030114262	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28953913H	Juan Pedro Macías Merino	Trámite Audiencia ITP-CC-839/07	6006030135174	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10196707	Regalos 1996 SL	Trámite Audiencia ITP-CC-854/07	6007030001786	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
A06019418	Construcciones Caro, SA	Trámite Audiencia ITP-CC-869/07	6004030079941	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06814817D	Presentación Cortés Sánchez	Trámite Audiencia ITP-CC-871/07	6004030006204	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07970202N	Mónica Herráez Sánchez	Trámite Audiencia ITP-CC-886/07	6004030132475	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07005025F	Severiano Naharro Guisado	Trámite Audiencia ITP-CC-892/07	6004030147753	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07429958S	Eusignio Iglesias García	Trámite Audiencia ITP-CC-909/07	6006031020875	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06999450K	María Nuria Gómez Carretero	Trámite Audiencia ITP-CC-929/07	6004030091963	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06999450K	María Nuria Gómez Carretero	Trámite Audiencia ITP-CC-930/07	6004030091981	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76100542M	Julían Domínguez González	Trámite Audiencia ITP-PL-927/07	6006040052056	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10308443	Promotora Cirujano Serrano, SL	Trámite Audiencia ITP-PL-957/07	6004040008924	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
11763979P	Daniel Blanco Muñoz	Trámite Audiencia ITP-PL-975/07	6006040009654	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
02618522H	Mirian de Jesús Montero Talaván	Trámite Audiencia ITP-PL-997/07	6005040012571	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
074446908Z	Aurora Vargas Santa	Trámite Audiencia ITP-PL-1005/07	6007040000053	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07340097S	Rufo Bermejo Martín	Trámite Audiencia ITP-PL-1027/07	6006040052284	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
11772912V	Moisés Paniagua Javier	Trámite Audiencia ITP-PL-1031/07	6005040023044	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
11762171V	Juan Manuel Blanco Vega	Trámite Audiencia ITP-PL-1036/07	6005040023096	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10205227	Irogar 2003 Construcciones SL	Trámite Audiencia ITP-PL-1040/07	6005040023132	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

**ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**ANEXO**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06982796L	MORENO BARRIGA, JUAN JOSE	Trámite de Audiencia	07/01/000799	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edif. "B", 2ª	06800 Mérida (Badajoz)
53571320L	VEGA MARTINEZ, JESUS	Trámite de Audiencia	07/01/001097 07/01/001098 07/01/001099	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edif. "B", 2ª	06800 Mérida (Badajoz)
08772289C	FRANCO JORGE MODESTO	Trámite de Audiencia	07/01/001381 07/01/001382 07/01/001383 07/01/001384	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edif. "B", 2ª	06800 Mérida (Badajoz)
B12407797	CID 95 PROMOCIONES, S.L.	Liquidación	0597010009820	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edif. "B", 2ª	06800 Mérida (Badajoz)
B12407797	CID 95 PROMOCIONES, S.L.	Liquidación	0597010009836	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edif. "B", 2ª	06800 Mérida (Badajoz)

76178906P	BARROSO SÁNCHEZ, ANTONIO	Liquidación	0597010010843 0597010010852	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edf. "B", 2ª	06800 Mérida (Badajoz)
08819950W	CACERES MURILLO, MARIA TERESA	Liquidación	0597010013101 0597010013110	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edf. "B", 2ª	06800 Mérida (Badajoz)
28966811J	MARTINEZ SANTANO, DAVID	Liquidación	0597010013126	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edf. "B", 2ª	06800 Mérida (Badajoz)
06885181Q	DÍAZ MUÑOZ, MIGUEL	Liquidación	0747010000922	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edf. "B", 2ª	06800 Mérida (Badajoz)

**ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre citación a "Manufacturas Textiles Villanueva, S.L.", para proceder a la notificación por comparecencia de los resultados del control financiero.**

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, ha efectuado un control financiero al beneficiario Manufacturas Textiles Villanueva, S.L., en relación a las ayudas a la contratación indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que dicho beneficiario deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en la Avda. de las Américas, 4 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerle entrega del Informe Provisional del mencionado procedimiento de control.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007 por el que se hace público y se emplaza a todos los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 798/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, promovido por el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura contra la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación y adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento ordinario 0000798/2007) seguido a instancias del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, contra la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2007).

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el citado Tribunal Superior de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se emplaza expresamente a todos los posibles interesados, para que puedan comparecer y personarse en legal forma, si a su derecho conviniera, ante el órgano judicial ya citado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, sin que por ello deba retroaerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practi-

carles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007. El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros, LUIS MORALES SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007 sobre notificación de la resolución sancionadora de 28 de noviembre de 2007 del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L., por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L., con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña, Ermita del Amparo, 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00090 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Arts. 91.1.d) y 91.3.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Art. 15.a).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 2.000,00 euros.



Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Secretario General de Administración Pública e Interior.

Recurso que procede, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Secretario General de Administración Pública e Interior) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda) (Delegación efectuada mediante Resolución de 17 de julio de 2007, D.O.E. n.º 85, de 24/07/2007), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 4 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos, JUAN CARLOS GARCÍA CARRANZA.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del “Servicio de atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de I.T.V.”. Expte.: 07SE0406.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SE0406.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de atención al teléfono único de cita previa para las Estaciones de I.T.V.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 06/10/07 n.º 116.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 285.516,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26/11/07
- b) Contratista: Fitex, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 245.520,00 euros.

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007. El Secretario General P.D. 24/07/07 (D.O.E. n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2007 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 98,4 kW. Situación: paraje “Fuente Cantera”, parcela 82 del polígono 11. Promotor: D. Ángel Muñoz González, en Pasarón de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta solar fotovoltaica de 98,4 kW. Situación: paraje "Fuente Cantera", parcela 82 del polígono 11. Promotor: D. Ángel Muñoz González, en Pasarón de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007 por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación por pagos indebidos por nómina.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudación de Pagos Indebidos por nómina.

Órgano responsable: Secretaría General.

En virtud de lo anterior dispongo que D.<sup>a</sup> Juana Torres Corrales, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Educación

Secretaría General.

Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior

C/ Santa Julia N.º 5.

06800 Mérida.

(Badajoz).

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a

todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuyente con otras actuaciones sanitarias.*

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Autorización Sanitaria.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Tercera planta. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en art. 12 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Guadalupe García Sánchez.

C.I.F.-N.I.F.: 52964935Y.

Dirección: C/ Arias Montano, 53 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Liquidación n.º: 0507065005510.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

---

***ANUNCIO de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias.***

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Autorización Sanitaria.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Tercera planta. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Manuel Romero Lorenzo.

C.I.F.-N.I.F.: 8686534D.

Dirección: C/ Groizard, 1 B-1.º - 06400 Don Benito (Badajoz).

Liquidación n.º: 0507065003760.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

---

***ANUNCIO de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias.***

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Autorización Sanitaria.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Tercera planta. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Luis Miguel Ruiz Calero Ajenjo.

C.I.F.-N.I.F.: 33987036M.

Dirección: Avenida Juan Carlos I, 9 - 06670 Herrera del Duque (Badajoz).

Liquidación n.º: 0507065005544.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

---

***ANUNCIO de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias.***

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Autorización Sanitaria.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Tercera planta. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Juan Carlos Teulon Cosme.

C.I.F.-N.I.F.: 1912007V.

Dirección: Carretera de Castuera, Km 45 - 06630 Puebla de Alcocer (Badajoz).

Liquidación n.º: 0507065005596.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

***ANUNCIO de 22 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias.***

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Autorización Sanitaria.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Tercera planta. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: José Luis Alcalde Fernández.

C.I.F.-N.I.F.: 107856D.

Dirección: C/ Vicente Alexandre, 2, 1-B - 06200 Almendralejo (Badajoz).

Liquidación n.º: 0507065004564.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

**ANUNCIO de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario.**

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Comercios minoristas hasta 120 metros cuadrados. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Joaquín Luna Sánchez.

C.I.F.-N.I.F.: 80020952L.

Dirección: Plaza España n.º 10.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0507065010130.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

**ANUNCIO de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario.**

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: El Rey de Copas.

C.I.F.-N.I.F.: 34777711D.

Dirección: Plaza Grande n.º 10-B.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0507065004652.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario.*

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: La Vara.

C.I.F.-N.I.F.: 34773871X.

Dirección: Plaza Grande n.º 11.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0507065004616.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario.*

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Cervecería San Miguel.

C.I.F.-N.I.F.: 34782532T.

Dirección: Avda. Cameranos n.º 6.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0507065004013.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario.*

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Restaurante Pekín.

C.I.F.-N.I.F.: X3189519V.

Dirección: Glorieta Comarcal n.º 2.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0507065003952.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario.*

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Casa Juliana.

C.I.F.-N.I.F.: 08649634R.

Dirección: Avda. López de Asme n.º 8.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0507065003234.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

**ANUNCIO de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario.**

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Fábrica de pan. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Productos Higuereños Capote, S.L.

C.I.F.-N.I.F.: B06224414.

Dirección: Pol. Industrial La Chácara, 29.

Localidad: Higuera la Real. Código Postal: 06350.

Liquidación n.º: 0507065000942.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

**ANUNCIO de 26 de octubre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario.**

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: María Hernández Carrasco.

C.I.F.-N.I.F.: 80036310J.

Dirección: Avda. Jesús de Nazaret, 15.

Localidad: Llerena. Código Postal: 06900.

Liquidación n.º: 0507065010663.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.



**ANUNCIO de 26 de octubre de 2007  
para proceder a la notificación por  
comparecencia de liquidación  
consecuente con servicio de control  
alimentario.**

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Comercios minoristas hasta 120 metros cuadrados. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Joaquín Luna Sánchez.

C.I.F.-N.I.F.: 80020952L.

Dirección: C/ Santa Clara n.º 2.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0507065009604.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de octubre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

**AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

**EDICTO de 16 de noviembre de 2007 sobre  
aprobación inicial de la modificación n.º 4 del  
Plan Parcial del Sector ASI.**

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2007 ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del Sector ASI del PGOU de Don Benito, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz-Rato. Objeto.- El objeto principal es el cambio de calificación urbanística de la parcela A-21-a) incluida en la "Zona industrial con edificación Aislada", que pasaría a pertenecer a la "Zona Industrial con Edificación Hileras".- Para no alterar los parámetros del Plan Parcial, se propone la creación de una nueva zona: "Zona Industrial con Edificación Hileras 2" y a su vez modificar en consecuencia la actual, que pasaría a denominarse "Zona Industrial con Edificación en Hileras 1".- También se plantea la eliminación de la obligatoriedad de reserva de plazas de aparcamientos, para las parcelas más pequeñas (200 m<sup>2</sup>) del Plan Parcial (A-1-6, A-1-7, A-1-8, A-1-9, A-1-10 y A-2-1, A-2-2, A-2-3, A-2-4, y A-2-5).

Puede ser examinado el expediente en el Servicio de Secretaría General: Negociado Actas en horario hábil de oficinas y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Don Benito, a 16 de noviembre de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGU BARRERO.

**EDICTO de 16 de noviembre de 2007 sobre  
aprobación inicial del Proyecto de  
Urbanización del Sector ASI-4.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector ASI-4 del PGOU a iniciativa a este Ayuntamiento, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Amador Fernández Dávila que tiene por objeto llevar a la práctica o ejecutar las determinaciones establecidas en el Programa de Ejecución del Sector ASI-4 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de enero de 2007. Asimismo se aprobó publicar la presente Resolución en el plazo de un mes, en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY.

Don Benito, a 16 de noviembre de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGU BARRERO.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

### *ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 sobre convocatoria para la provisión de varias plazas.*

Se hace público que por resolución de la alcaldía de 10 de octubre de 2007, han sido aprobadas las bases, que se insertan en el Anexo, para provisión de las siguientes plazas vacantes de varios cuerpos, escalas y categorías profesionales en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz).

Fuente del Maestre, a 19 de noviembre de 2007. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

### ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.**

#### BASE PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante concurso oposición de la plaza de Encargado de la Universidad Popular, en régimen laboral fijo.

Las retribuciones serán las determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

#### BASE SEGUNDA. REQUISITOS.

Para poder ser admitidos los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legalmente establecida en España.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### BASE TERCERA. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con la instancia se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que sea posible presentar documentación adicional una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 aptdo. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Derechos de examen:** Se fijan en la cantidad de 30 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en las siguientes entidades bancarias: Caja de Badajoz, Caja Rural de Extremadura y Caja de Almendralejo, Banco Santander Central Hispano, debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, D.N.I. y plaza a la que opta el aspirante.

#### BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para la presentación de reclamaciones. La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quien resulte seleccionado tendrá que acreditarlo documentalmete en su momento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y

excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose en la forma indicada anteriormente.

#### BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el art. 4.º.e. del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

Presidente: Funcionario de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Dos funcionarios designados por el Sr. Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

Podrán asistir en calidad de observadores al desarrollo de las pruebas un concejal de cada grupo político, el delegado de personal, así como un representante de las distintas secciones sindicales existentes en el Excmo. Ayuntamiento.

Asesores: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

#### BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, que constará de los siguientes apartados:

A) Fase de concurso: Experiencia profesional y cursos de formación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la misma.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo. Se valorarán los siguientes Méritos hasta un máximo de 13 puntos.

Cursos formativos: (puntuación máxima 2 puntos).

Por haber recibido o impartido cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 h de duración: 0,10 p.
- Entre 16 y 30 h de duración: 0,15 p.
- Entre 31 y 60 h de duración: 0,20 p.
- Entre 61 y 100 h de duración: 0,25 p.
- Entre 101 y 200 h de duración: 0,30 p.
- Entre 201 y 300 h de duración: 0,35 p.
- Más de 300 h de duración: 0,45 p.

Titulaciones: (Puntuación máxima 3 puntos).

Por la posesión se puntuará conforme al siguiente baremo, valorándose en el caso de que se posean titulaciones universitarias medias que permitan acceder a una titulación superior y se presenten ambas, únicamente la superior:

- Titulación Universitaria Superior: 3 p.
- Titulación Universitaria Media: 2 p.

Experiencia profesional y trabajo desarrollado: (Puntuación máxima 8 puntos)

- Por cada año completo, o fracción igual o superior a seis meses, de experiencia en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en funciones similares a la de la plaza convocada: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 8 puntos.
- Por cada año completo, o fracción igual o superior a seis meses, de experiencia en otras administraciones públicas en funciones similares a la de la plaza convocada: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 4 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### B) Fase de Oposición.

- Primer ejercicio: Prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como Anexo.
- Segundo ejercicio: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo de una hora, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio. En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El segundo ejercicio, de carácter práctico, se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambos ejercicios hasta un máximo de 20 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

Calificación del proceso, relación de aprobados y presentación de documentos.

#### BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de las fases de concurso y oposición.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

#### BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara los documentos exigidos en la Base segunda no podrá ser contratado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de

responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión de la plaza. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

#### BASE DÉCIMA.

Se establece un periodo de prueba con el aspirante que resulte seleccionado. Este periodo de prueba tendrá en carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### BASE UNDÉCIMA.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO

#### Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características Fundamentales. Principios Generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Monarquía. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. La organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía para Extremadura. Las Instituciones de Gobierno. El Régimen Local Español.

Tema 6. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía: su significado y alcance. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7. La organización de las Entidades Locales. Órganos Básicos: Alcalde, Teniente de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 8. El Personal al Servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes, Régimen disciplinario.

Tema 9. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

Tema 10. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento administrativo. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 11. Los recursos administrativos: Principios Generales. Actos recurribles. El recurso de reposición y de alzada. El recurso de revisión.

Tema 12. El personal al servicio de la Administración Local. Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Tema 13. El contrato de trabajo: Concepto. Las relaciones laborales excluidas. Contratos Especiales. El Contrato de Formación. El Contrato en prácticas. El contrato a tiempo parcial. Normativa aplicable. Mecánica contractual.

Tema 14. La forma del contrato. La obligación de información del empresario. El periodo de prueba en el contrato: concepto y finalidad. Duración y cómputo.

Tema 15. Los representantes de los trabajadores en la empresa. Relaciones colectivas: la negociación colectiva. La libertad sindical y la acción sindical en la empresa.

Tema 16. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Tema 17. Derechos y obligaciones en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo. Los deberes del empresario. Colectivos especialmente considerados: menores y maternidad. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 18. Los servicios de prevención u órganos técnicos de prevención en la empresa. La organización de la prevención técnica en la Administración Pública.

Parte específica:

Tema 1. Principales agentes sociales y culturales en Fuente del Maestre.

Tema 2. Equipamientos culturales y socioculturales en Fuente del Maestre.

Tema 3. Principales programas, servicios e intervenciones, públicos y privados, en el ámbito cultural de Fuente del Maestre.

Tema 4. Principales estrategias de apoyo a la creación y producción artística en el ámbito local y regional.

Tema 5. Programas y servicios para el desarrollo de la producción artística a nivel local. Situación actual y tendencias de futuro.

Tema 6. Los centros municipales y los programas relativos a las artes. La difusión de las artes en los barrios y la presencia de artistas en los centros municipales.

Tema 7. Régimen general de concesión de subvenciones y apoyos a la juventud.

Tema 8. Los programas culturales para la juventud en el ámbito local.

Tema 9. La organización de la información y la documentación en los servicios de información juvenil.

Tema 10. Los servicios bibliotecarios y su extensión cultural en relación a otros servicios personales.

Tema 11. La difusión de libro y la lectura. Programas de animación a la lectura. Principales estrategias de apoyo a la creación literaria.

Tema 12. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad. Clases. Necesidades y demandas sociales. Evolución histórica sobre el diagnóstico de las necesidades sociales. Indicadores sociales.

Tema 13. Los derechos de las personas y su relación con la gestión de las prestaciones sociales públicas. Relaciones entre el cliente, el profesional y la administración.

Tema 14. Conceptos generales de planificación. Planificación y desarrollo de planes y programas. Elementos de la planificación. Aspectos operativos.

Tema 15. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: concepto de Subvención. Requisitos para la concesión de subvenciones, beneficiarios. Obligaciones de los beneficiarios, bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Publicidad de las subvenciones concedidas. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 16. Elaboración de un proyecto. Técnicas de planificación.

Tema 17. Evolución de proyectos culturales.

Tema 18. Planificación y programación: Elementos, métodos y técnicas.

Tema 19 Programación de cursos y talleres de la U.P.F.

Tema 20. Elaboración de programas culturales: verano, navidad, matanza didáctica, programación de actos culturales puntuales en la UPF. (Día del Medio ambiente, día internacional de la Mujer, día del Sida...).

Tema 21. Programación de actividades deportivas en Fuente del Maestre: Cros. Elaboración y organización del programa de Feria del Stmo. Cristo de las Misericordias. Elaboración y organización de los carnavales en Fuente del Maestre. Elaboración de la Romería de San Isidro.

Tema 22. AUPEX: Descripción y objetivos. Coordinación de programas con AUPEX y FEUP.

Tema 23. Gestión de convenios culturales en colaboración con entidades públicas y privadas.

Tema 24. Asociaciones culturales en Fuente del Maestre. Funcionamiento. Utilidad pública.

Tema 25. Asociación: Concepto, tipos, órganos y legislación. Pasos para crear una asociación cultural.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO.**

**BASE PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante concurso oposición de la plaza de Encargado de Biblioteca y Archivo, en régimen laboral fijo.

Las retribuciones serán las determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

**BASE SEGUNDA. REQUISITOS.**

Para poder ser admitidos los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

— Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legalmente establecida en España.

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### BASE TERCERA. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con la instancia se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que sea posible presentar documentación adicional una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 aptdo. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 30 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en las siguientes entidades bancarias: Caja de Badajoz, Caja Rural de Extremadura y Caja de Almendralejo, Banco Santander Central Hispano, debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, D.N.I. y plaza a la que opta el aspirante.

#### BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos,

que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para la presentación de reclamaciones. La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quien resulte seleccionado tendrá que acreditarlo documentalmente en su momento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose en la forma indicada anteriormente.

#### BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el art. 4.º.e. del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

Presidente: Funcionario de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Dos funcionarios designados por el Sr. Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

Podrán asistir en calidad de observadores al desarrollo de las pruebas un concejal de cada grupo político, el delegado de personal, así como un representante de las distintas secciones sindicales existentes en el Excmo. Ayuntamiento.

Asesores: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

#### BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, que constará de los siguientes apartados:

##### A) Fase de concurso: Experiencia profesional y cursos de formación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la misma.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo. Se valorarán los siguientes Méritos hasta un máximo de 13 puntos.

Cursos formativos: (puntuación máxima 2 puntos).

Por haber recibido o impartido cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 h de duración: 0,10 p.
- Entre 16 y 30 h de duración: 0,15 p.
- Entre 31 y 60 h de duración: 0,20 p.
- Entre 61 y 100 h de duración: 0,25 p.
- Entre 101 y 200 h de duración: 0,30 p.
- Entre 201 y 300 h de duración: 0,35 p.
- Más de 300 h de duración: 0,45 p.

Titulaciones: (Puntuación máxima 3 puntos).

Por la posesión se puntuará conforme al siguiente baremo, valorándose en el caso de que se posean titulaciones universitarias medias que permitan acceder a una titulación superior y se presenten ambas, únicamente la superior:

- Titulación Universitaria Superior: 3 p.
- Titulación Universitaria Media: 2 p.

Experiencia profesional y trabajo desarrollado: (Puntuación máxima 8 puntos)

- Por cada año completo, o fracción igual o superior a seis meses, de experiencia en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en funciones similares a la de la plaza convocada: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 8 puntos.
- Por cada año completo, o fracción igual o superior a seis meses, de experiencia en otras administraciones públicas en funciones similares a la de la plaza convocada: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 4 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.



## B) Fase de Oposición.

— Primer ejercicio: Prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como Anexo.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo de una hora, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

**Determinación de la puntuación:** Los ejercicios de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio. En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El segundo ejercicio, de carácter práctico, se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambos ejercicios hasta un máximo de 20 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

Calificación del proceso, relación de aprobados y presentación de documentos.

### BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de las fases de concurso y oposición.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados de las plazas objeto de esta convocatoria.

**Relación de aprobados:** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

### BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara los documentos exigidos en la Base segunda no podrá ser contratado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión de la plaza. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

### BASE DÉCIMA.

Se establece un periodo de prueba con el aspirante que resulte seleccionado. Este periodo de prueba tendrá en carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### BASE UNDÉCIMA.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características Fundamentales. Principios Generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Monarquía. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. La organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía para Extremadura. Las Instituciones de Gobierno. El Régimen Local Español.

Tema 6. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía: su significado y alcance. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7. La organización de las Entidades Locales. Órganos Básicos: Alcalde, Teniente de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 8. El Personal al Servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes, Régimen disciplinario.

Tema 9. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

Tema 10. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento administrativo. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 11. Los recursos administrativos: Principios Generales. Actos recurribles. El recurso de reposición y de alzada. El recurso de revisión.

Tema 12. El personal al servicio de la Administración Local. Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Tema 13. El contrato de trabajo: Concepto. Las relaciones laborales excluidas. Contratos Especiales. El Contrato de Formación. El Contrato en prácticas. El contrato a tiempo parcial. Normativa aplicable. Mecánica contractual.

Tema 14. La forma del contrato. La obligación de información del empresario. El periodo de prueba en el contrato: concepto y finalidad. Duración y cómputo.

Tema 15. Los representantes de los trabajadores en la empresa. Relaciones colectivas: la negociación colectiva. La libertad sindical y la acción sindical en la empresa.

Tema 16. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Tema 17. Derechos y obligaciones en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo. Los deberes del empresario. Colectivos especialmente considerados: menores y maternidad. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 18. Los servicios de prevención u órganos técnicos de prevención en la empresa. La organización de la prevención técnica en la Administración Pública.

Parte específica:

Tema 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clase de bibliotecas.

Tema 2. Registro de fondos bibliográficos. Ordenación de fondos. Control de publicaciones periódicas.

Tema 3. Los catálogos: conceptos, clases y fines. Los catálogos automatizados.

Tema 4. Sistemas de clasificación biográficas. La CDU.

Tema 5. Servicios a los usuarios: préstamos, orientación y atención al público. Formación de usuarios. La extensión bibliotecaria y cultural.

Tema 6. Los documentos y sus clases. Obras de referencia. Enciclopedias, diccionarios, directorios, catálogos y bibliografías.

Tema 7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de fondos bibliográficos.

Tema 8. La biblioteca pública.

Tema 9. Tecnología de la información en la biblioteca.

Tema 10. Planificación bibliotecaria y organización de redes bibliotecarias.

Tema 11. Dirección, coordinación, gestión y administración de la red de bibliotecas municipales.

Tema 12. Hacia un nuevo concepto del servicio bibliotecario. Aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación a las bibliotecas.

Tema 13. Los nuevos documentos en las bibliotecas públicas.

Tema 14. Las bibliotecas públicas y su cooperación con otras bibliotecas.

Tema 15. Actividades Culturales en las bibliotecas públicas.

Tema 16. El edificio en una biblioteca pública. Ubicación y Seguridad.

Tema 17. Conservación de los Fondos Bibliográficos.

Tema 18. El Personal de las bibliotecas públicas y sus relaciones institucionales.

Tema 19. La Biblioteca Nacional y la Biblioteca de Extremadura.

Tema 20. Las bibliotecas públicas a través de la Historia.

Tema 21. La ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura: Título I: Disposiciones Generales.

Tema 22. La Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura: Órganos que integran el sistema Bibliotecario de Extremadura.

Tema 23. Organización de los archivos. Sistemas de clasificación y de ordenación.

Tema 24. Planificación de la conservación. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.

Tema 25. Métodos de reproducción documental. Análisis, ventajas e inconvenientes.

Tema 26. Nuevos soportes. El documento electrónico: dificultades y soluciones. Conservación y preservación. Normas internacionales relativas a los documentos electrónicos de archivo.

Tema 27. El acceso a la documentación y la protección de los datos. Legislación que le afecta.

Tema 28. El valor estratégico de los archivos en los planes de modernización de las administraciones públicas.

Tema 29. Derecho de los Ciudadanos en sus Relaciones con las administraciones públicas. Derecho de acceso a Archivos y Registros Públicos.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OPERADOR INFORMÁTICO.**

**BASE PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante concurso oposición de la plaza de Encargado de Operador Informático, en régimen laboral fijo.

Las retribuciones serán las determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

**BASE SEGUNDA. REQUISITOS.**

Para poder ser admitidos los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

— Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legalmente establecida en España.

— Tener cumplidos 18 años de edad.

— Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias objeto del contrato.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**BASE TERCERA. SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con la instancia se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que sea posible presentar documentación adicional una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 aptdo. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 30 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en las siguientes entidades bancarias: Caja de Badajoz, Caja Rural de

Extremadura, Caja de Almedralejo, Banco Santander Central Hispano, debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, D.N.I. y plaza a la que opta el aspirante.

#### BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para la presentación de reclamaciones. La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quien resulte seleccionado tendrá que acreditarlo documentalmente en su momento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la Provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose en la forma indicada anteriormente.

#### BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el art. 4.º e. del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

Presidente: Funcionario de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Dos funcionarios designados por el Sr. Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

Podrán asistir en calidad de observadores al desarrollo de las pruebas un concejal de cada grupo político, el delegado de personal, así como un representante de las distintas secciones sindicales existentes en el Excmo. Ayuntamiento.

Asesores: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al

mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

**BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, que constará de los siguientes apartados:

**A) Fase de concurso: Experiencia profesional y cursos de formación.**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la misma.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo. Se valorarán los siguientes Méritos hasta un máximo de 13 puntos:

**Cursos formativos (puntuación máxima 2 puntos):**

Por haber recibido o impartido cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 h de duración: 0,10 p.
- Entre 16 y 30 h de duración: 0,15 p.
- Entre 31 y 60 h de duración: 0,20 p.
- Entre 61 y 100 h de duración: 0,25 p.
- Entre 101 y 200 h de duración: 0,30 p.
- Entre 201 y 300 h de duración: 0,35 p.
- Más de 300 h de duración: 0,45 p.

**Titulaciones. (Puntuación máxima 3 puntos).**

Por la posesión se puntuará conforme al siguiente baremo, valorándose en el caso de que se posean titulaciones universitarias medias que permitan acceder a una titulación superior y se presenten ambas, únicamente la superior:

- Titulación Universitaria Superior: 3 p.
- Titulación Universitaria Media: 2 p.

**Experiencia profesional y trabajo desarrollado:**

- Por cada año completo, o fracción igual o superior a seis meses, de experiencia en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre

en funciones similares a la de la plaza convocada: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada año completo, o fracción igual o superior a seis meses, de experiencia en otras administraciones públicas en funciones similares a la de la plaza convocada: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 4 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

**B) Fase de Oposición.**

— Primer ejercicio: Prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como Anexo.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo de una hora, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

**Determinación de la puntuación:** Los ejercicios de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio. En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El segundo ejercicio, de carácter práctico, se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambos ejercicios hasta un máximo de 20 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

Calificación del proceso, relación de aprobados, y presentación de documentos.

**BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO.**

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de las fases de concurso y oposición.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

#### BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara los documentos exigidos en la Base segunda no podrá ser contratado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión de la plaza. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

#### BASE DÉCIMA.

Se establece un periodo de prueba con el aspirante que resulte seleccionado. Este periodo de prueba tendrá en carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### BASE UNDÉCIMA.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características Fundamentales. Principios Generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Monarquía. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. La organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía para Extremadura. Las Instituciones de Gobierno. El Régimen Local Español.

Tema 6. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía: su significado y alcance. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7. La organización de las Entidades Locales. Órganos Básicos: Alcalde, Teniente de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 8. El Personal al Servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes, Régimen disciplinario.

Tema 9. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

Tema 10. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento administrativo. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 11. Los recursos administrativos: Principios Generales. Actos recurribles. El recurso de reposición y de alza. El recurso de revisión.

Tema 12. El personal al servicio de la Administración Local. Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Tema 13. El contrato de trabajo: Concepto. Las relaciones laborales excluidas. Contratos Especiales. El Contrato de Formación. El

Contrato en prácticas. El contrato a tiempo parcial. Normativa aplicable. Mecánica contractual.

Tema 14. La forma del contrato. La obligación de información del empresario. El periodo de prueba en el contrato: concepto y finalidad. Duración y cómputo.

Tema 15. Los representantes de los trabajadores en la empresa. Relaciones colectivas: la negociación colectiva. La libertad sindical y la acción sindical en la empresa.

Tema 16. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Tema 17. Derechos y obligaciones en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo. Los deberes del empresario. Colectivos especialmente considerados: menores y maternidad. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 18. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

#### Materias Específicas:

Tema 1. Concepto de informática y evolución histórica. Contenidos: Definición. Esquema general de un ordenador. Componentes de un ordenador. Tipos de ordenadores. Evolución histórica.

Tema 2. Organización general de un sistema microprocesador. Contenidos: Estructura básica. Datos y direcciones. Estructura de buses. Memorias. Generación de direcciones. Acumuladores. Instrucciones. Sincronización. Decodificadores de instrucciones. Unidades de entrada y salida. Interrupciones.

Tema 3. Concepto de sistema operativo y evolución. Contenidos: Concepto básico de sistema operativo. Evolución de los sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos. Diferentes visiones de los sistemas operativos. Diseño e implementación.

Tema 4. Elementos y estructura de los sistemas operativos (I). Contenidos: Entrada/Salida. Procesos. Gestión de memoria.

Tema 5. Elementos y estructura de los sistemas operativos (II). Contenidos: Archivos. Intérprete de comandos. Diferentes estructuras de un sistema operativo.

Tema 6. Estructuras fundamentales de datos. Contenidos: Concepto de tipo de datos. Tipos elementales de datos. Tipos elementales

normalizados. La estructura array. Representación. La estructura registro. Variantes. Representaciones. La estructura conjunto. Representación. La estructura fichero secuencial.

Tema 7. Estructuras dinámicas de información. Contenidos: Tipos recursivos de datos. Punteros o referencias. Listas lineales. Estructuras en árbol. Árboles multicamino. Transformaciones de claves.

Tema 8. Técnicas de clasificación de datos. Contenidos: Clasificaciones internas. Clasificaciones externas. Clasificación óptima.

Tema 9. Técnicas de búsqueda de datos. Contenidos: Búsqueda secuencial. Búsqueda por comparación de claves. Búsqueda digital. Hashing. Recuperación por claves secundarias.

Tema 10. Metodología de desarrollo de sistemas de información MÉTRICA Versión 3. Contenidos: Aportaciones de Métrica versión 3. Procesos principales de Métrica versión 3. Interfaces de Métrica versión 3.

Tema 11. Implantación y aceptación del sistema. Contenidos: Establecimiento del plan de implantación. Formación necesaria para la implantación. Incorporación del sistema al entorno de operación. Pruebas de implantación del sistema. Pruebas de aceptación del sistema. Establecimiento del acuerdo de nivel de servicio. Presentación y aprobación del sistema. Paso a producción.

Tema 12. Concepto de modelo de datos. Contenidos: Introducción. Definición de modelo de datos. Restricciones de integridad. Clasificación. Intervención en el diseño de base de datos.

Tema 13. El modelo entidad/relación. Contenidos: Presentación e historia. Estática del modelo E/R. Semántica de las interrelaciones. Generalización y herencia. Dinámica del modelo E/R.

Tema 14. El modelo relacional: Estática. Contenidos: Presentación y objetivos. Estructura del modelo relacional. Restricciones. Esquema de relación y esquema relacional. El modelo relacional y la arquitectura ANSI. Los valores nulos en el modelo relacional. Reglas de Codd.

Tema 15. El modelo relacional: Dinámica. Contenidos: Álgebra relacional. Cálculo relacional. Optimización de consultas.

Tema 16. Diseño lógico de las bases de datos en el modelo relacional. Contenidos: Etapas de una metodología de diseño. Transformación del esquema conceptual al relacional. Grafo relacional. Teoría de la normalización.

Tema 17. Lenguaje de interrogación SQL. Contenidos: Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Lenguaje de consulta de datos.

Tema 18. Modelo de interconexión de sistemas abiertos OSI. Contenidos: Introducción justificativa. Arquitectura de red. Estructura y función de los niveles OSI. Situación actual de los estándares OSI.

Tema 19. Redes de área local. Contenidos: Conceptos. Topologías. Control de acceso: controlado, aleatorio. Normalizaciones internacionales: IEEE 802.x. Análisis de rendimiento.

Tema 20. Redes de área extensa. Contenidos: Conceptos. Red de Transporte Básica. RDSI. X.25. Frame Relay. Tecnologías xDSL. ATM.

Tema 21. Routers de comunicaciones. Contenidos: Componentes y modos del router. Inicio y configuración del router. Comandos de estado del router. Acceso a otros routers conectados. Pruebas básicas de interconexión a diferentes capas.

Tema 22. El enrutamiento en las redes de comunicación. Contenidos: Estructura básica del enrutamiento. Necesidad de protocolos de enrutamiento. Enrutamiento por vector de distancia. Enrutamiento de estado de enlace. Actuación de los Protocolos de enrutamiento.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DE VARIOS CUERPOS, ESCALAS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES.

El Alcalde Presidente por Resolución de la Alcaldía de 10 de octubre de 2007, aprobó las bases de la convocatoria para cubrir plazas vacantes de varios cuerpos, escalas y categorías profesionales, que se relacionan:

- I Electricista Fontanero.
- I Albañil.
- I Servicio de Limpieza Viaria.
- I Servicio de Parques y Jardines.

#### BASE PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto:

— I Plaza de Electricista y Fontanero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, perteneciente al grupo D.

— I Plaza de Albañil encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, perteneciente al grupo D.

— I Plaza de Servicio de Limpieza Viaria, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, perteneciente al grupo E.

— I Plaza de Servicio de Parques y Jardines, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, perteneciente al grupo E.

#### BASE SEGUNDA. REQUISITOS.

Para poder ser admitidos los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legalmente establecida en España.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, E.S.O., o equivalente, para las plazas de electricista y Fontanero, y de Albañil.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad para las plazas de Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Parques y Jardines.
- Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### BASE TERCERA. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con la instancia se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. sin que sea posible presentar documentación adicional una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 aptdo. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 30 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en las siguientes entidades bancarias: Caja de Badajoz, Caja Rural de Extremadura, Banco Santander Central Hispano y Caja Almedralejo debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, D.N.I. y plaza a la que opta el aspirante.

#### BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para la presentación de reclamaciones. La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quien resulte seleccionado tendrá que acreditarlo documentalmente en su momento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose en la forma indicada anteriormente.

#### BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el art. 4.º.e. del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

Presidente: Funcionario de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Dos funcionarios designados por el Sr. Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

Podrán asistir en calidad de observadores al desarrollo de las pruebas un concejal de cada grupo político, el delegado de personal, así como un representante de las distintas secciones sindicales existentes en el Excmo. Ayuntamiento.

Asesores: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I. La no presentación

de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

#### BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, que constará de los siguientes apartados:

##### A) Fase de concurso: Experiencia profesional y cursos de formación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la misma.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo. Se valorarán los siguientes Méritos hasta un máximo de 13 puntos:

Cursos formativos (puntuación máxima 3 puntos):

Por haber recibido o impartido cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 h de duración: 0,10 p.
- Entre 16 y 30 h de duración: 0,15 p.
- Entre 31 y 60 h de duración: 0,20 p.
- Entre 61 y 100 h de duración: 0,25 p.
- Entre 101 y 200 h de duración: 0,30 p.
- Entre 201 y 300 h de duración: 0,35 p.
- Más de 300 h de duración: 0,45 p.

Experiencia profesional y trabajo desarrollado (puntuación máxima 10 puntos):

— Por cada año completo, o fracción igual o superior a seis meses, de experiencia en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en funciones similares a la de la plaza convocada: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 10 puntos.

— Por cada año completo, o fracción igual o superior a seis meses, de experiencia en otras administraciones públicas en funciones similares a la de la plaza convocada: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

##### B) Fase de Oposición.

— Primer ejercicio: Prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como Anexo.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo de una hora, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio. En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El segundo ejercicio, de carácter práctico, se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambos ejercicios hasta un máximo de 20 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

Calificación del proceso, relación de aprobados, y presentación de documentos.

#### BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de las fases de concurso y oposición.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

#### BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión de la plaza.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicio.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

#### BASE DÉCIMA.

INCIDENCIAS. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

IMPUGNACIÓN. Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra los actos administrativos definitivos que se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO

#### Temario Común

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. El Régimen local español: Principios Constitucionales y regulación Jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía local.

Tema 4. La Jefatura del Estado.

Tema 5. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

#### Temario Específico:

Electricista y fontanero.

Tema 1. Trabajos de Fontanería. Herramientas de mano. Instrumentos de medida y herramientas. Tipos de tuberías utilizables en fontanería.

Tema 2. Enderezado y curvado de tubos. Abocardado. Soldadura. Encolado de tubos de plástico.

Tema 3. Instalaciones de agua caliente. Mantenimiento. Reparación de Averías.

Tema 4. Instalaciones de calefacción. Métodos y Sistemas. Mantenimiento. Reparación de Averías.

Tema 5. Fugas, obstrucciones y roturas en tuberías. Causas y reparaciones.

Tema 6. Seguridad en el Trabajo y Salud laboral. Normas Básicas de Seguridad en trabajos, fontanería, suministro y evacuación de aguas, construcción y obra civil. Medios de Protección colectivos y personales a utilizar.

Tema 7. El papel de la energía eléctrica en los edificios. La instalación de la energía eléctrica en los edificios. Evolución del consumo eléctrico. Acometidas. Concepto de acometidas. Tipos. Acometidas en A. T. Acometidas en B. T. Acometidas aéreas en B. T. Cajas de acometidas.

Tema 8. Mecanismos de utilización. Generalidades. Interruptores. Funcionamiento. Tipos. Acondicionamiento múltiple por interruptores. Tomas de corriente. Dispositivos privados de mando y protección. Situación y composición. Características principales de los dispositivos de protección.

Tema 9. Dimensionado de instalaciones eléctricas. Generalidades. Potencia a considerar en los edificios. Edificios destinados principalmente a viviendas. Edificios de oficinas. Edificios industriales. Factores de simultaneidad. Carga de cálculo en edificios de viviendas. Dimensionado de conductores: Cálculo por caída de tensión.

Tema 10. Instalación de emergencia. Utilización de las instalaciones de emergencia. Suministros complementarios. Tipos de condiciones técnicas para los suministros complementarios. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Grupos autónomos. Baterías de acumuladores. Grupos electrógenos.

Tema 11. Instalaciones en casos especiales. Instalaciones temporales. Instalaciones para obras, para máquinas de elevación y transporte; de comunicación: Instalaciones de intercomunicación; para telefonía urbana. Montaje de alumbrado de ferias y actos públicos.

Tema 12. Electricidad. Corriente continua y alterna. Definición. Intensidad de la corriente eléctrica: En corriente continua y alterna. Periodo de frecuencia de la intensidad alterna; magnitud. Resistencia ohmica. Resistencia inductiva. Impedancia. Potencia aparente, activa, reactiva.

Tema 13. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 14. Instalaciones y Edificios Municipales: Características de los recintos. Su ubicación. Problemática de su mantenimiento y conservación.

Tema 15. Alumbrado público. Tipos, problemática y mantenimiento.

Tema 16. Iluminación interior y exterior. Iluminación ornamental. Iluminación directa e indirecta.

Albañil:

Tema 1. Matemáticas aplicadas a la construcción: Numeración. Números enteros. Múltiplos y divisores. Números fraccionarios. Números decimales. Sistema métrico decimal. Proporcionalidad directa: Aplicaciones. Proporcionalidad inversa y compuesta. Rectas y ángulos. Polígonos. Áreas. Circunferencias y círculo.

Tema 2. Materiales de construcción: Piedras naturales y artificiales. Piedras artificiales conglomeradas. Hormigón. Materiales cerámicos. Pavimentos. Materiales de impermeabilización.

Tema 3. Útiles, herramientas y maquinaria: Equipos y grupos. Realización de los movimientos de tierra.

Tema 4. Organización de la obra: Planificación del trabajo. Entrenimiento del material.

Tema 5. Cantería y piedra artificial. Aislamientos. Firmes y pavimentos. Obras varias.

Tema 6. Interpretación de planos y medición.

Tema 7. Mediciones de construcción: Replanteo.

Tema 8. Construcción de cimientos. El terreno: Su reconocimiento y preparación. Replanteo de cimientos. Trazado y excavación de cimientos. Excavación a mano en zanjas de cimentación. Excavación a cielo abierto. Excavaciones en pozo. Entibaciones en excavaciones de zanjas para cimientos. Entibaciones en excavaciones a cielo abierto. Construcción de los cimientos.

Tema 9. Construcción de cerramientos y particiones de fábrica: Replanteo de muros. Muros de mampostería ordinaria. Muros de sillería. Muros de hormigón. Muros de ladrillos. Encofrado para pilares rectangulares. Replanteo de tabiques. Construcción de tabiques. Barras principales y cercos o estribos de las vigas de hormigón armado. Encofrado para vigas. Encofrados para techos.

Tema 10. Construcción e impermeabilización de cubiertas: Preparación y mantenimiento de herramientas, equipos y materiales.

Preparación de morteros u hormigones. Impermeabilización de superficies.

Tema 11. Realización de revestimientos en láminas: Preparación y mantenimiento de herramientas, equipos y materiales. Reposición del soporte eliminando adecuadamente el revestimiento. Preparación del soporte.

Tema 12. Colocación de señales de circulación: Señales, alturas y postes.

Tema 13. Normas básicas de seguridad laboral en la construcción y sistema de protección. Primeros auxilios a un accidentado.

Tema 14. Riesgos derivados del trabajo en la construcción. Normativa aplicable.

Servicio de Limpieza Viaria:

Tema 1. Mantenimiento y uso de herramientas y materiales de limpieza.

Tema 2. Actuaciones básicas de limpieza en la vía pública: El oficio de peón de limpieza viaria.

Tema 3. Tipos de residuos y recogida selectiva.

Tema 4. Protección de los riesgos laborales en la limpieza viaria. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo.

Tema 5. Equipos de protección individual.

Tema 6. Organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 7. Productos de limpieza. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Agentes químicos: Definiciones y prevención.

Tema 8. Útiles y maquinaria de limpieza.

Servicio de Parques y Jardines:

Tema 1. Introducción a la jardinería. Arreglo, conservación y mantenimiento de jardines.

Tema 2. Arreglo, conservación y mantenimiento de huertos.

Tema 3. Arreglo, conservación y mantenimiento del césped.

Tema 4. Problemas en los jardines provocados por plagas y enfermedades.

Tema 5. Categorías de plantas.

Tema 6. Sistemas de riego: Tipos y características.

Tema 7. Otras funciones atribuibles a los jardineros.

## SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de una agencia exclusivista encargada de la comercialización de espacios publicitarios de “Canal Extremadura TV”.*

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

### INVITA

A las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación de una agencia exclusivista encargada de la comercialización de espacios publicitarios de Canal Extremadura TV.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en las bases técnicas y jurídicas, que podrán solicitar los interesados en la siguiente dirección: [ofertas.tv@canalextramadura.es](mailto:ofertas.tv@canalextramadura.es)

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y deberán presentarse en la siguiente dirección:

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Avenida de las Américas, n.º 1-1.ª Plta., 06800 Mérida.

Mérida, a 28 de noviembre de 2007. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.

# SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
<http://sia.juntaex.es>



**OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA**

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81



**CAD**

**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSA	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIAJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANECH	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Dirección General de Coordinación e Inspección

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56